

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

Se publica todos los Lunes, Miércoles y Viernes. Administración: Excm. Diputación Provincial, Pza. Moreno nº 10. Teléfonos: 949 88 75 72.

INSERCIONES

- Por cada línea o fracción: 0,52 €
- Anuncios urgentes 1,04 €

EXTRACTO DE LA ORDENANZA REGULADORA

La Administración anunciante formulará orden de inserción en la que expresará, en su caso, el precepto en que funde la exención, no admitiéndose invocación genérica a Ley o Reglamento, o los preceptos de la Ley 5/02, 4 de abril reguladora de los B.O.P. o a los de la Ordenanza Reguladora. En este caso no se procederá a la publicación y se concederá plazo para subsanación, que transcurrido se archivará sin más trámites.

Los particulares formularán solicitud de inserción.

Las ordenes y solicitudes junto con la liquidación y justificante de ingreso, en su caso, se presentará en el registro general de la Diputación.

Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL - Directora: Eloísa Rodríguez Cristóbal

JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA LA MANCHA

Servicios Periféricos

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y ECONOMÍA

SERVICIO DE TRABAJO

Anuncio de los Servicios Periféricos de la Consejería de Empleo y Economía de Guadalajara, por el que se da publicidad al depósito efectuado de la Modificación de los Estatutos de la Organización Profesional denominada "Asociación de Turismo Rural Sierra Norte de Guadalajara"

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4º del Real Decreto 873/77, sobre depósito de los estatutos de las organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/77, de 1 de abril, Reguladora del Derecho de Asociación Sindical, se informa para general conocimiento, que

1687

ha sido depositada en la Oficina Pública de Registro y Depósito de Estatutos de estos Servicios Periféricos de la Consejería de Empleo y Economía, certificación del Secretario con el visto bueno del Presidente de la Organización Profesional arriba mencionada donde se recoge la modificación de los estatutos referente al artículo sobre cambio de domicilio.

Denominación: Asociación de Turismo Rural Sierra Norte de Guadalajara

Ambito Territorial: Comarcal.

Ambito Profesional: Empresarios.

Firma el Certificado: D. Joaquín Latova.

1781

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN GUADALAJARA

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Ju-

rídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27 de noviembre de 1992), se hacen públicas las notificaciones de las distintas fases en que se encuentran los procedimientos sancionadores incoados a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, éstas no se han podido practicar.

Contra las Resoluciones que no agotan la vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario ante el Sr. Ministro de Interior dentro del plazo del mes, contado desde el día de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia. Se advierte que una vez transcurrido dicho plazo, sin que la sanción haya sido abonada y una vez sea firme la resolución en vía administrativa, se continuará la tramitación que corresponda para proceder a su exacción por vía ejecutiva.

Los correspondientes expedientes obran en esta Subdelegación del Gobierno, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

N° EXPTE.: 156/2012
D.N.I.: 08985642W
NOMBRE Y APELLIDOS: Juan Salvador Blázquez
LEGISLACIÓN: L.O. 1/1992 -25.1

Guadalajara, 30 de marzo de 2012.— El Delegado del Gobierno, P.D. Subdelegado del Gobierno, (Resolución de 18.04.06 D.O.C.M. 18.04.06), Juan Pablo Sánchez Sánchez-Valero.

1782

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27 de noviembre de 1992), se hacen públicas las notificaciones de las distintas fases en que se encuentran los procedimientos sancionadores incoados a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, éstas no se han podido practicar.

Contra las Notificaciones de Inicio de Procedimiento, podrá presentar alegaciones y cuantas pruebas considere pertinentes para su defensa, en el plazo de 15 días hábiles.

Los correspondientes expedientes obran en esta Subdelegación del Gobierno, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

N° EXPTE.	D.N.I.	NOMBRE Y APELLIDOS	LEGISLACION
404/2012	03217393S	IRIS NAVARRO TOVAR	L.O. 1/1992 -25.1
413/2012	49024734G	IVAN RODRIGUEZ GIL	L.O. 1/1992 -25.1

Guadalajara, 30 de marzo de 2012.— El Subdelegado del Gobierno, Juan Pablo Sánchez-Seco.

1848

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

RESOLUCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA POR LA QUE SE ANUNCIA LICITACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE REFUERZO DEL FIRME Y SEÑALIZACIÓN VIARIA EN LA AVDA. DEL EJÉRCITO

1.- Entidad adjudicadora.

A) Organismo: Ayuntamiento de Guadalajara
B) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.

2- Tipo de licitación.

El presupuesto de licitación es de 422.310,76 euros más 76.015,94 euros en concepto de IVA, pudiendo presentarse proposiciones económicas a la baja.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

- A) Tramitación: Ordinaria.
B) Procedimiento: Abierto.
C) Forma: Múltiples criterios de adjudicación.

4.- Garantías

Provisional: No se exige. Definitiva: 5% del importe de adjudicación, excluido IVA.

5.- Obtención de documentación e información

A) Entidad: Ayuntamiento de Guadalajara, Sección de Contratación.

B) Domicilio: Dr. Mayoral, 4.- 19001 Guadalajara - Teléfono: 949 88 70 61 -

Fax: 949 88 70 58 - Perfil de contratante: www.guadalajara.es.

C) Fecha límite de obtención de documentación: Hasta la finalización del plazo de presentación de ofertas.

D) Clasificación de contratista: Grupo G, subgrupo 4, categoría d.

6- Presentación de ofertas

En la Sección de Contratación, de 9 a 14 horas, durante el plazo de VEINTISÉIS DÍAS NATURALES a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de

licitación en el Boletín Oficial de la Provincia. Si el último día del plazo fuera domingo o festivo en Guadalajara, se pasará al siguiente día hábil.

7.- Apertura de ofertas

Se realizará en el día y hora que se fije por la Mesa de Contratación, previa publicación en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Guadalajara.

8.- Pago de los anuncios

Serán por cuenta del adjudicatario.

Guadalajara, 4 de abril de 2012.— El Concejal Delegado de Contratación, rubricado.

1849

RESOLUCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA POR LA QUE SE ANUNCIA LICITACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN, EN RÉGIMEN DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA, DE LA GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE COLECTIVO URBANO DE VIAJEROS EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA Y BARRIOS ANEXIONADOS.

1.- Entidad adjudicadora.

A) Organismo: Ayuntamiento de Guadalajara

B) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.

2.- Tipo de licitación.

El presupuesto máximo de licitación del presente contrato para la primera anualidad (1-04-2013 al 31-03-2014) entendiéndose por tal el importe máximo de subvención a otorgar por el Ayuntamiento al concesionario, asciende a la cantidad de 3.694.712 euros incluido IVA al 8%, pudiendo presentarse proposiciones económicas a la baja.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

A) Tramitación: Ordinaria.

B) Procedimiento: Abierto.

C) Forma: Múltiples criterios de selección.

4.- Garantías

Provisional: No se exige. Definitiva: 5% del precio de adjudicación (importe de la subvención anual solicitada multiplicado por los 10 años de duración del contrato), excluido IVA.

5.- Obtención de documentación e información

A) Entidad: Ayuntamiento de Guadalajara, Sección de Contratación.

B) Domicilio: Dr. Mayoral, 4.- 19001 Guadalajara - Teléfono: 949 88 70 61 - Fax: 949 88 70 58 - Perfil de contratante: www.guadalajara.es.

C) Fecha límite de obtención de documentación: Hasta la finalización del plazo de presentación de ofertas.

6.- Presentación de ofertas

En la Sección de Contratación, de 9 a 14 horas, durante el plazo de CUARENTA DIAS NATURALES a contar desde el día siguiente a aquel en que aparezca la inserción del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia. Si el último día del plazo fuera domingo o festivo en Guadalajara, las ofertas podrán presentarse el siguiente día hábil.

7.- Apertura de ofertas

Se realizará en el día y hora que se fije por la Mesa de Contratación, previa publicación en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Guadalajara.

8.- Pago de los anuncios

Serán por cuenta del adjudicatario.

Guadalajara, 9 de abril de 2012.— El Concejal Delegado de Contratación, rubricado.

1831

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Azuqueca de Henares

No habiéndose podido notificar en el último domicilio conocido a Valentín Fraile Asenjo en, Av. Guadalajara (de) 1 B D 19200 Azuqueca de Henares (Guadalajara), se procede de conformidad con el artículo nº 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a la notificación de la siguiente comunicación:

Por la presente le comunico el inicio del expediente de compensación de oficio número COM2012/000038 en relación con los créditos y débitos (pertenecientes parcial o totalmente al expediente ejecutivo número 16357) que se detallan.

Le informo que en su condición de interesado dispone de un plazo de quince días hábiles para presentar alegaciones, transcurridos los cuales sin ejercer este derecho, se procederá a la formalización de la compensación.

- FRAILE AJENJO, VALENTIN tiene que pagar (*)

Nº Recibo	Concepto	Referencia	Importe
211040306	IBIU	03393460	56,13 euros

Importe total de la deuda: 56,13 euros

(*) La deuda que aparece en la tabla anterior lo es a los únicos efectos de este expediente y en ningún caso supone una declaración exhaustiva de la deuda del contribuyente a fecha actual, pudiendo ser superior.

- El Ayuntamiento tiene que pagar

Nº Operación	Descripción	Importe
201200004363	EXP. DII 8/ 2012 D.A.227T DEV. RBO. BASURA Nº 2110	110,48 euros
201200004360	EXP. DII 8/ 2012 D.A.227T DEV. RBO. BASURA Nº 2110	1,18 euros

Importe Total de los pagos: 111,66 euros

• El resultado final de la compensación es: 55,53 euros a pagar por el Ayuntamiento.

Se le advierte que el contenido de este expediente puede verse modificado con la inclusión de nuevos créditos o débitos que puedan surgir hasta la resolución definitiva del mismo.

Azuqueca de Henares a 29 de marzo de 2012.- El Segundo Teniente de Alcalde, José Luis Blanco Moreno.

1832

No habiéndose podido notificar en el último domicilio conocido a Comunidad de Propietarios S-800 en Pz. Somosierra, 1, 19200.- Azuqueca de Henares (Guadalajara) se procede de conformidad con el artículo nº 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a la notificación de la Resolución N° 276T de fecha 28 de febrero de 2012.

El Alcalde, con fecha 28 de febrero de 2012, ha dictado el siguiente decreto nº 276T:

“Visto el Informe de Tesorería referente al Expediente de Devolución de Ingresos Indevidos DII2012/000013, con el siguiente detalle:

DNI / NIF	TITULAR DEL RECIBO (TITULAR DE LA DEVOLUCIÓN)	RECIBO / LIQUIDACIÓN	CONCEPTO	FECHA DE PAGO INDEBIDO	IMPORTE	INTERESES	TOTAL DEVOLUCIÓN
H1921707-4	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS S-800	212001658	PVTESP	01/01/2012	479,28 euros	3,28 euros	482,56 euros

ACUERDO

PRIMERO.- Reconocer el derecho a la devolución de los ingresos indebidos y los intereses de demora correspondientes a los interesados anteriores por los conceptos e importes referidos, puesto que ha quedado acreditado que fueron pagados de manera duplicada o excesiva.

SEGUNDO.- Notifíquese esta resolución a los interesados con indicación de los recursos que procedan.”

Contra esta resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de reposición ante el Sr. Alcalde en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la recepción de la notificación. (Art. 14 RD 2/2004, 5 marzo y 108 Ley 7/85, 2 de abril).

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique expresamente su resolución, se entenderá desestimado.

Contra la desestimación, expresa o presunta, del recurso de reposición podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación si la desestimación es expresa, o en el plazo de seis meses contados desde el día siguiente a aquel en que deba entenderse presuntamente desestimada la reposición.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente y de conformidad con los arts. 108 y 113 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; art. 14 del RD 2/2004, de 5 de marzo, texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; art. 109 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y

arts. 8 y 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que notifico para su conocimiento y a los efectos pertinentes.

El importe de la devolución se hará efectivo en la forma en que sigue:

1.º Mediante transferencia bancaria a una cuenta corriente cuyo titular sea el interesado y cuyos datos obren en poder de la Tesorería Municipal.

2.º Si lo anterior no fuera posible, a la misma cuenta en la que se realizó el cargo del tributo objeto de este expediente.

3.º Si lo establecido anteriormente tampoco fuera posible el interesado deberá ponerse en contacto con la Tesorería Municipal para facilitar una cuenta bancaria en la que realizar la transferencia, según el modelo oficial de ficha de tercero que le será facilitado.

Azuqueca de Henares, a 26 de marzo de 2012.- El Segundo Teniente de Alcalde, José Luis Blanco Moreno.

1833

No habiéndose podido notificar en el último domicilio conocido a Ana Isabel Valdenebro Apolonio en, Cl Granados, 115 19200 Azuqueca de Henares (Guadalajara), se procede de conformidad con el artículo nº 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a la notificación de la siguiente comunicación:

Por la presente le comunico el inicio del expediente de compensación de oficio número COM2012/000033 en relación con los créditos y débitos (pertenecientes parcial o

totalmente al expediente ejecutivo número 16323) que se detallan.

Le informo que en su condición de interesado dispone de un plazo de quince días hábiles para presentar alegaciones, transcurridos los cuales sin ejercer este derecho, se procederá a la formalización de la compensación.

- Valdenebro Apolonio, Ana Isabel tiene que pagar (*)

N° Recibo	Concepto	Referencia	Importe
211028881	IVTM	AZ-000488-	12,19 euros
211028882	IVTM	-006576-BRT	90,87 euros
Importe total de la deuda: 103,06 euros			

(*) La deuda que aparece en la tabla anterior lo es a los únicos efectos de este expediente y en ningún caso supone una declaración exhaustiva de la deuda del contribuyente a fecha actual, pudiendo ser superior.

- El Ayuntamiento tiene que pagar

N.º Operación: 201000045355

Descripción: DEVOLUCIONES FIANZAS FERIA COMERCIO - FECHA: 15/07 (RESTO SEGÚN D.A.369T DE FECHA 29/07/2011)

Importe: 87,73 euros

Importe Total de los pagos: 87,73 euros

- El resultado final de la compensación es: 15,33 euros a pagar por Ana Isabel Valdenebro Apolonio

Se le advierte que el contenido de este expediente puede verse modificado con la inclusión de nuevos créditos o débitos que puedan surgir hasta la resolución definitiva del mismo.

- El Ayuntamiento tiene que pagar

N° Operación	Descripción	Importe
201100035109	ENVIOS EL 4/5/11 A LA CONSR ORD TERR VIVIENDA + EL	10,03 euros
201100035110	ENVIOS EL 4/5/11 A LA CONSR ORD TERR VIVIENDA + EL	45,75 euros
201100035111	ENVIOS EL 4/5/11 A LA CONSR ORD TERR VIVIENDA + EL	20,06 euros

Importe Total de los pagos: 75,84 euros

- El resultado final de la compensación es: 76,65 euros a pagar por Mensalmar SL.

Se le advierte que el contenido de este expediente puede verse modificado con la inclusión de nuevos créditos o débitos que puedan surgir hasta la resolución definitiva del mismo.

Azuqueca de Henares, a 28 de marzo de 2012. El Segundo Teniente de Alcalde, José Luis Blanco Moreno.

Azuqueca de Henares, a 29 de marzo de 2012.- El Segundo Teniente de Alcalde, José Luis Blanco Moreno.

1834

No habiéndose podido notificar en el último domicilio conocido a Mensalmar SL en C1 Cuenca, 18 19200 Azuqueca de Henares (Guadalajara), se procede de conformidad con el artículo nº 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a la notificación de la siguiente comunicación:

Por la presente le comunico el inicio del expediente de compensación de oficio número COM2012/000034 en relación con los créditos y débitos (pertenecientes parcial o totalmente al expediente ejecutivo número 16181) que se detallan.

Le informo que en su condición de interesado dispone de un plazo de quince días hábiles para presentar alegaciones, transcurridos los cuales sin ejercer este derecho, se procederá a la formalización de la compensación.

- Mensalmar SL tiene que pagar (*)

N° Recibo	Concepto	Referencia	Importe
211022307	IVTM	-007550-DMN	152,49 euros
Importe total de la deuda: 152,49 euros			

(*) La deuda que aparece en la tabla anterior lo es a los únicos efectos de este expediente y en ningún caso supone una declaración exhaustiva de la deuda del contribuyente a fecha actual, pudiendo ser superior.

1835

No habiéndose podido notificar en el último domicilio conocido a Carmen Olivera González en, C1 Granados, 109 19200 Azuqueca de Henares (Guadalajara), se procede de conformidad con el artículo nº 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a la notificación de la Resolución N° 291T de fecha 29 de febrero de 2012.

El Alcalde, con fecha 29 de febrero de 2012, ha dictado el siguiente decreto nº 291T:

“Visto el Informe de Tesorería referente al Expediente de Devolución de Ingresos Indevidos DII2012/000014, con el siguiente detalle:

DNI / NIF	TITULAR DEL RECIBO (TITULAR DE LA DEVOLUCIÓN)	RECIBO / LIQUIDACIÓN	CONCEPTO	FECHA DE PAGO INDEBIDO	IMPORTE	INTERESES	TOTAL DEVOLUCIÓN
006449080-H	OLVERA*GONZÁLEZ, CARMEN	211071353	BASURA	16/11/2011	34,24 euros	0,48 euros	34,72 euros

ACUERDO

Primero.- Reconocer el derecho a la devolución de los ingresos indevidos y los intereses de demora correspondientes a los interesados anteriores por los conceptos e importes referidos, puesto que ha quedado acreditado que fueron pagados de manera duplicada o excesiva.

Segundo.- Notifíquese esta resolución a los interesados con indicación de los recursos que procedan.”

Contra esta resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de reposición ante el Sr. Alcalde en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la recepción de la notificación. (Art. 14 RD 2/2004, 5 marzo y 108 Ley 7/85, 2 de abril).

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique expresamente su resolución, se entenderá desestimado.

Contra la desestimación, expresa o presunta, del recurso de reposición podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación si la desestimación es expresa, o en el plazo de seis meses contados desde el día siguiente a aquel en que deba entenderse presuntamente desestimada la reposición.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente y de conformidad con los arts. 108 y 113 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; art. 14 del RD 2/2004, de 5 de marzo, texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; art. 109 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y arts. 8 y 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que notifico para su conocimiento y a los efectos pertinentes.

El importe de la devolución se hará efectivo en la forma en que sigue:

1º Mediante transferencia bancaria a una cuenta corriente cuyo titular sea el interesado y cuyos datos obren en poder de la Tesorería Municipal.

2º Si lo anterior no fuera posible, a la misma cuenta en la que se realizó el cargo del tributo objeto de este expediente.

3º Si lo establecido anteriormente tampoco fuera posible el interesado deberá ponerse en contacto con la Tesorería Municipal para facilitar una cuenta bancaria en la que realizar la transferencia, según el modelo oficial de ficha de tercero que le será facilitado.

Azuqueca de Henares, a 28 de marzo de 2012. El Segundo Teniente de Alcalde, José Luis Blanco Moreno.

1836

No habiéndose podido notificar en el último domicilio conocido a Valentina Arminio García, en C/ Virgilio Navarro, 3 2º B 19200 Azuqueca de Henares (Guadalajara), se procede de conformidad con el artículo nº 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a la notificación de la Resolución N° 276T de fecha 28 de febrero de 2012.

El Alcalde, con fecha 28 de febrero de 2012, ha dictado el siguiente decreto nº 276T:

“Visto el Informe de Tesorería referente al Expediente de Devolución de Ingresos Indevidos DII2012/000013, con el siguiente detalle:

DNI / NIF	TITULAR DEL RECIBO (TITULAR DE LA DEVOLUCIÓN)	RECIBO / LIQUIDACIÓN	CONCEPTO	FECHA DE PAGO INDEBIDO	IMPORTE	INTERESES	TOTAL DEVOLUCIÓN
003111788-A	ARMINIO*GARCIA, VALENTINA	212001655	PVTESP	01/01/2012	9,25 euros	0,06 euros	9,31 euros

ACUERDO

PRIMERO.- Reconocer el derecho a la devolución de los ingresos indevidos y los intereses de demora co-

respondientes a los interesados anteriores por los conceptos e importes referidos, puesto que ha quedado acreditado que fueron pagados de manera duplicada o excesiva.

SEGUNDO.- Notifíquese esta resolución a los interesados con indicación de los recursos que procedan.”

Contra esta resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de reposición ante el Sr. Alcalde en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la recepción de la notificación. (Art. 14 RD 2/2004, 5 marzo y 108 Ley 7/85, 2 de abril).

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique expresamente su resolución, se entenderá desestimado.

Contra la desestimación, expresa o presunta, del recurso de reposición podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación si la desestimación es expresa, o en el plazo de seis meses contados desde el día siguiente a aquel en que deba entenderse presuntamente desestimada la reposición.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente y de conformidad con los arts. 108 y 113 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; art. 14 del RD 2/2004, de 5 de marzo, texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; art. 109 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y arts. 8 y 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que notifico para su conocimiento y a los efectos pertinentes.

El importe de la devolución se hará efectivo en la forma en que sigue:

1.º Mediante transferencia bancaria a una cuenta corriente cuyo titular sea el interesado y cuyos datos obren en poder de la Tesorería Municipal.

2.º Si lo anterior no fuera posible, a la misma cuenta en la que se realizó el cargo del tributo objeto de este expediente.

3.º Si lo establecido anteriormente tampoco fuera posible el interesado deberá ponerse en contacto con la Tesorería Municipal para facilitar una cuenta bancaria en la que realizar la transferencia, según el modelo oficial de ficha de tercero que le será facilitado.

Azuqueca de Henares, a 26 de marzo de 2012.- El Segundo Teniente de Alcalde, José Luis Blanco Moreno.

1747

Ayuntamiento de Barriopedro

NO HAY ALEGACIONES: ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de mar-

zo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 29/02/2012, sobre el expediente de modificación de créditos n.º 1/2012 del Presupuesto en vigor en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, que se hace público resumido por capítulos:

PRESUPUESTO DE GASTOS SUPLEMENTO DE CRÉDITOS

Cap.	Descripción	Euros
VI	Inversiones Reales	5.549,00 euros
	Total gastos	5.549,00 euros

PRESUPUESTO DE INGRESOS FINANCIACIÓN

Cap.	Descripción	Euros
VIII	Activos Financieros	5.549,00 euros
	Total ingresos	5.549,00 euros

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Barriopedro, a 3 de abril de 2012.—El Alcalde, Rafael Delgado Pastrana.

1791

Ayuntamiento de Bustares

ANUNCIO

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo provisional adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 30 de enero de 2012, relativo a la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de ayuda a domicilio, y no habiéndose presentado reclamación alguna, queda elevado automáticamente a definitivo dicho acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo,

por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Asimismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del citado Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, como anexo a este anuncio se publica el texto de la citada ordenanza.

Contra dicho acuerdo definitivo los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Bustares, a 9 de abril de 2012.— El Alcalde, Julio Martínez García.

ANEXO

MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO

Artículo 5. Base Imponible y Tarifas.

1. La base imponible consistirá en el número de horas de prestación del Servicio.

2. La cuantía de la tasa vendrá determinada, en cada ejercicio, por el coste del servicio y la aportación realizada por la Administración con que se hubiere celebrado el convenio.

3. El beneficiario aportará la parte no financiada por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, hasta completar el 100 % del coste del servicio.

El resto de las disposiciones de la ordenanza vigente no sufre ninguna variación. La presente modificación entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será aplicable desde el día 1 de enero de 2012, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Ayuntamiento de Checa

1806

ANUNCIO

El ayuntamiento en Pleno, en sesión celebrada el día 30 de marzo de 2012, adoptó el acuerdo provisional de la aprobación de la siguiente Ordenanza:

- ORDENANZA QUE ESTABLECE LAS NORMAS REGULADORAS DEL RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO MUNICIPAL DE PAREJAS DE HECHO.

En cumplimiento de lo establecido por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las

Haciendas Locales, se somete el correspondiente expediente a información pública al objeto de que los interesados puedan presentar reclamaciones en el plazo de treinta días, contados a partir de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Transcurrido dicho plazo sin haberse producido reclamaciones, dicho acuerdo se elevará a definitivo, publicándose en el B.O.P. el texto íntegro de la aprobación de la Ordenanza.

En Checa, a 30 de marzo de 2012.— El Alcalde, Jesús Alba Mansilla.

1807

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

El Pleno del Ayuntamiento de Checa (Guadalajara), en sesión ordinaria de fecha 30 de marzo de 2012, acordó aprobar expresamente, con carácter definitivo, la redacción final del texto de la Ordenanza municipal reguladora de la tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reserva de la vía pública para aparcamiento exclusivo, una vez resueltas las reclamaciones presentadas e incorporadas a la misma las modificaciones derivadas de las reclamaciones estimadas, lo que se hace público para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

«ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR ENTRADAS DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS Y RESERVAS DE VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO EXCLUSIVO.

Artículo 1.- Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 al 19 y el artículo 20 apartados 1 y 3.h) del RDL 2/2004 de 5 de Marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por entradas de vehículos a través de las aceras y reservas de la vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.

Artículo 2.- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible la realización sobre la vía pública local de cualquiera de los aprovechamientos enumerados en el artículo 1º de esta Ordenanza.

Artículo 3.- Sujeto pasivo.

1. Son sujetos pasivos en concepto de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas y las Entidades a las que

se refiere el art. 35 de la Ley General Tributaria, a cuyo favor fuera otorgada la licencia.

2. Tendrán la condición de sustitutos del contribuyente, los propietarios de las fincas y locales a que se den acceso dichas entradas de vehículos, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.

Artículo 4.- Responsable.

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42 la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5.- Devengo

Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se autorice o desde que se inicie el aprovechamiento si se procedió sin la preceptiva licencia.

En el supuesto de licencias ya autorizadas, el devengo será periódico y tendrá lugar el día 1 de enero de cada año.

Artículo 6.- Tarifa.

1. La cuantía de la Tasa regulada en esta Ordenanza Fiscal será la fijada en las Tarifas contenidas en el apartado siguiente.

2. Las Tarifas de la Tasa serán las siguientes:

I. A) - ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS SIN AUTORIZACIÓN DE PROHIBIDO APARCAR.

1.- Garajes y cocheras públicas, de entidades comerciales o mercantiles, y los particulares de comunidades de propietarios o edificios en general con capacidad para albergar más de 5 vehículos, al año.....60 euros/año

2.- Locales y garajes particulares, al año..... 60 euros

II.A) - ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS CON AUTORIZACIÓN DE PROHIBIDO APARCAR.

1.- Garajes y cocheras públicas, de entidades comerciales o mercantiles, y los particulares de comunidades de propietarios o edificios en general con capacidad para albergar más de 5 vehículos, al año.....60 euros/vehículo.

2.- Locales y garajes particulares, al año..... 60 euros

NOTAS COMUNES PARA LA APLICACIÓN DE LAS TARIFAS ANTERIORES.

1.º- La tasa se aplicará tanto a las aceras construidas por el Ayuntamiento como si se trata de aceras construidas por particulares, toda vez que el pago de este aprove-

chamiento está motivado, entre otras cuestiones, por la molestia que al transeúnte ocasiona la modificación de la rasante o el tránsito de vehículos por el acerado y por el beneficio que obtiene el usuario. Por tanto, también procederá la aplicación de la tasa, aun cuando la calle tenga la consideración de "vía pública de uso público y conservación privada" según el Planeamiento urbanístico en vigor.

2.º- Los obligados al pago declararán los elementos tributarios que utilicen, especificando las características de los mismos, y comunicarán cualquier variación que deba repercutir en la cuantía de la Tarifa, así como, en caso de construcción de badén autorizado, dar cuenta a la Administración de Rentas de la fecha en que termina la construcción.

3.º- La desaparición de badenes será por cuenta del propietario quien deberá solicitar, previamente, la oportuna autorización.

III.-A) RESERVA EXCLUSIVA DE APARCAMIENTOS PARA VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO:

1.- Por cada coche, automóvil de alquiler o taxímetro abonará al año..... 12.62 euros

2.- Por cada coche de los denominados gran turismo se abonará el año... 12.62 euros

3.- Por cada autobús se abonará al año.... 12.62 euros

III.-B) RESERVA EXCLUSIVA DE APARCAMIENTO PARA CARGA Y DESCARGA:

Por cada reserva de aparcamiento que se conceda, a cualquier tipo de establecimiento comercial, industrial o mercantil, se abonará el año 6.01 euros por cada metro lineal de reserva que se conceda.

-Las reservas de aparcamiento para ésta finalidad tendrán un mínimo de 6 metros, y un máximo de 12 metros.

-Las concedidas a favor de minusválidos por tal condición, estarán exentas del pago de precio.

III.-C) RESERVA EXCLUSIVA DE APARCAMIENTO PARA USO PARTICULAR POR APROVECHAMIENTO ESPECIAL EN VÍA PÚBLICA, DISCRECIONALMENTE OTORGADA POR LA ADMINISTRACIÓN EN URBANIZACIONES .

-Por cada vehículo autorizado discrecionalmente por el Ayuntamiento para aparcamiento en vía pública, se abonará al año la cantidad de 90 euros

IV. SEÑALIZACIÓN POR PLACA:

- De vado permanente con prohibido

aparcar:..... 60 euros

- De reserva de aparcamiento:..... 60 euros

Artículo 7.- Normas de gestión

1.-Las cantidades exigibles con arreglo a las Tarifas se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o rea-

lizado y serán irreducibles por los periodos naturales de tiempo, señalados en los respectivos epígrafes.

2.-Las personas o entidades interesadas en la concesión de aprovechamiento regulados en esta Ordenanza Fiscal deberán solicitar previamente la correspondiente licencia, realizar el depósito previo a que se refiere el artículo siguiente y formular declaración acompañando un plano detallado del aprovechamiento y de su situación dentro del Municipio.

3.-Los servicios técnicos de este Ayuntamiento comprobarán e investigarán las declaraciones formuladas por los interesados, concediéndose las autorizaciones de no encontrar diferencias con las peticiones de licencias; si se dieran diferencias, se notificarán las mismas a los interesados y se girarán, en su caso, las liquidaciones complementarias que procedan, concediéndose las autorizaciones una vez subsanadas las diferencias por los interesados y, en su caso, realizados los ingresos complementarios que procedan.

4.-En caso de denegarse las autorizaciones, los interesados podrán solicitar a este Ayuntamiento la devolución del importe ingresado.

5.-Una vez autorizada la ocupación se entenderá prorrogada mientras no se presente la declaración de baja por el interesado o por sus legítimos representantes en caso de fallecimiento.

6.-Las licencias tendrán carácter personal y no podrán ser cedidas o subarrendadas a terceros y su incumplimiento dará lugar a la anulación de la licencia.

Artículo 8.- Obligación de pago

1.- La obligación de pago de la Tasa regulada en esta Ordenanza Fiscal nace:

a) Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos de la vía pública, en el momento de solicitar la correspondiente licencia.

b) Tratándose de concesiones de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados, el día primero de cada año natural.

2.- El pago de la Tasa se realizará:

a) Tratando de concesiones de nuevos aprovechamientos, por ingreso directo en la Tesorería Municipal. Este ingreso tendrá carácter de depósito previo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 26.1.a), del RDL 2/2004, quedando elevado a definitivo al concederse la licencia.

b) Tratándose de concesiones de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados, una vez incluidos en los padrones o matrículas de esta Tasa por anualidad conforme al Reglamento General de Recaudación y convenio con el Servicio de gestión tributaria.

Artículo 9.- Infracciones y sanciones

En todo lo relativo a la calificación de infracciones Tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

DISPOSICIÓN FINAL

El acuerdo de imposición de esta Tasa fue tomado y su Ordenanza Fiscal aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento, el 30 de marzo de 2012 y seguirá en vigor hasta que se acuerde su derogación o modificación expresa»

El Alcalde, Jesús Alba Mansilla.

1808

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

El Pleno del Ayuntamiento de Checa (Guadalajara), en sesión ordinaria de fecha 30 de marzo de 2012, acordó aprobar expresamente, con carácter definitivo, la redacción final del texto de la Ordenanza municipal de ocupación de la vía pública con mesas y sillas, una vez resueltas las reclamaciones presentadas e incorporadas a la misma las modificaciones derivadas de las reclamaciones estimadas, lo que se hace público para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

« ORDENANZA MUNICIPAL DE OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON MESAS Y SILLAS CHECA, GUADALAJARA

CAPÍTULO 1. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Artículo 1. Objeto.

La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación del régimen jurídico a que debe someterse el aprovechamiento de espacios de dominio público de titularidad municipal con mesas, sillas, sombrillas y/o toldos, por parte de establecimientos públicos.

Artículo 2. Sujetos beneficiarios.

1. Podrán ser sujetos de la autorización para la ocupación del dominio público municipal con elementos del mobiliario descritos en el artículo 1º de estas normas, y destinados únicamente al ejercicio de actividad sometido al ámbito de aplicación de la normativa de espectáculos, establecimientos públicos y actividades recreativas, las personas físicas o jurídicas titulares de licencia municipal de apertura y puesta en funcionamiento de establecimientos en inmuebles o locales y siempre que la normativa estatal, autonómica o local no se oponga a ello.

2. El local que soporta la actividad a ejercer en la vía pública deberá contar en su interior con zona habilitada para la prestación del servicio con mesas y sillas en grado equivalente a la actividad que se pretende ejercer en la vía pública.

3. El Ayuntamiento valorará motivadamente, a los efectos del otorgamiento o denegación de la autorización

demanial, el comportamiento infractor del solicitante, así como las quejas vecinales razonadas, recabando informe del Servicio de Actividades.

Artículo 3. Autorizaciones.

1. La ocupación del dominio público, en cualquiera de los supuestos regulados en esta ordenanza, está sujeta a licencia municipal y requerirá la autorización previa del Ayuntamiento como titular del dominio, instada a requerimiento de los interesados, mediante escrito presentado en los términos y medios legalmente admitidos al que se acompañarán los documentos que en cada caso se determine en los artículos que conforman esta ordenanza y la fiscal correspondiente.

2. La autorización se concederá por unidades de superficie, expresadas en metros cuadrados (m²), entendiéndose por unidad una mesa y cuatro sillas, correspondiente a superficie de 4 metros cuadrados. El espacio total a ocupar y su determinación geométrica se delimitará por los servicios técnicos municipales conjuntamente con el personal del Ayuntamiento.

3. Las autorizaciones serán de TEMPORADA, las que comprenden el período 1 de julio al 15 de septiembre.

4. Las autorizaciones para la ocupación del dominio público municipal se entienden concedidas, en todo caso, a precario, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros y exclusivamente para la instalación de mesas, sillas, sombrillas y toldos y, en su caso, jardineras que delimiten el espacio autorizado. Podrán ser revocadas sin derecho a indemnización, restableciendo el uso común general, mediante resolución motivada a fin de evitar la producción de molestias derivadas del aprovechamiento autorizado o por cualesquiera otros motivos de interés público.

5. La autorización para ocupar la vía pública no permitirá abrir huecos a fachada o habilitar los ya existentes para servicio de la terraza, para lo que se requerirá la pertinente licencia de obras sin perjuicio de lo que disponga la normativa vigente sobre propiedad horizontal.

CAPÍTULO 2. CONDICIONES GENERALES DE OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA.

Artículo 4. Elementos autorizados.

1. Las autorizaciones se otorgarán exclusivamente para la instalación de mesas, sillas, sombrillas y en su caso jardineras u otros elementos que delimiten el espacio autorizado. Los toldos móviles sólo se admitirán en las condiciones reguladas en el POM. Para aquellos toldos situados en todo o parte a menos de 1,50 m de la línea de la fachada o voladizo, si lo hay, se exigirá la autorización de los vecinos de la primera planta del inmueble.

2. Las mesas y sillas a instalar serán de materiales de buena calidad, acordes con el entorno y deben de tener madera o fundición. Por razones de interés público, el Ayuntamiento podrá determinar la configuración del

mobiliario y elementos auxiliares en función del espacio disponible. Asimismo, el Ayuntamiento podrá homologar instalaciones tipo, que autorizará en función del lugar de ubicación con el fin de armonizarlas con el entorno.

3. En el caso de instalar sombrillas, éstas se sujetarán mediante una base de suficiente peso, de modo que no produzcan ningún deterioro al pavimento y no supongan peligro para los usuarios y viandantes. En ningún caso podrá sujetarse la base al pavimento. Su perímetro exterior no podrá superar el límite establecido para la ocupación de la terraza.

Artículo 5. Condiciones temporales de la ocupación.

1. El horario de ocupación de la vía pública se fijará anualmente, y será aplicable en años sucesivos en tanto no sea modificado, siempre que no contravenga lo dispuesto en la normativa autonómica sobre horarios de establecimientos. Para el presente año, de aprobación de la ordenanza reguladora, se establece el siguiente horario:

Meses de horario oficial de verano:

Domingos, lunes a jueves.-De 9:00 a 1:00 horas,

Viernes a domingo y vísperas de festivo.-De 9:00 a 1:30 horas

Este horario será de obligado cumplimiento para todo tipo de establecimientos con terraza, independientemente del horario autorizado en el interior de los locales en los que se ejerce la actividad

En períodos de fiesta mediante Decreto de la Alcaldía podrá prolongarse la hora final de aprovechamiento de la vía pública.

2. Para el desmontaje y retirada de la terraza se dispondrá de media hora adicional, durante la cual no podrán haber ya clientes en la terraza. Pero dicha retirada de los elementos de la vía pública no podrá rebasar la hora de cierre del local.

3. En calles peatonales, el inicio del horario de ocupación en calles peatonales será una vez finalizado el horario establecido para la carga y descarga con vehículos comerciales. Calles peatonales, a efectos de esta ordenanza, son aquéllas en que la totalidad de la vía esté reservada de forma permanente al uso peatonal excepto en el horario permitido para carga/descarga y para el paso de vehículos de servicio público o de residentes.

Artículo 6. Condiciones espaciales de la ocupación

1. Se establece como principio general, la no ocupación de la calzada con mesas, sillas todos, sombrillas y similares, debiendo llevarse a cabo en las aceras. Podrá ocuparse la calzada cuando no exista espacio suficiente en la acera.

2. No se podrá autorizar en superficie que exceda de su línea de fachada, salvo casos excepcionales, en los

que se precisará autorización expresa de los titulares de los locales contiguos.

3. En ningún caso se utilizará la vía pública como almacén o lugar o depósito del mobiliario, tanto dentro como fuera del horario concedido y aunque no se exceda de la superficie autorizada. El incumplimiento podrá conllevar la reducción de la superficie autorizada correspondiente e incluso proceder a su retirada de la vía pública por los servicios municipales.

4. No se autorizará la ocupación de la vía pública en lugares que obstaculicen los pasos de peatones, accesos a viviendas, accesos a locales de pública concurrencia, vados o salidas de emergencia, paradas de transporte público, o bien dificulten la visibilidad de la señalización de tráfico.

Artículo 7. Limitaciones por razón de la zona.

1. Podrán establecerse limitaciones al otorgamiento de licencias, tanto espaciales como de horarios, en aquellas zonas declaradas acústicamente saturadas conforme a la Ordenanza Municipal de Prevención de la Contaminación Acústica, limitaciones que se concretarán en el Acuerdo Plenario que al efecto se adopte.

2. En calles donde existan varios establecimientos solicitantes de terraza con previsibles concentraciones de terrazas productoras o susceptibles de producir una sonoridad excesiva, el Ayuntamiento podrá reducir la superficie autorizada a cada establecimiento a fin de prevenir efectos ambientales negativos por saturación, mediante resolución que deberá ser motivada.

3. Podrá no autorizarse la ocupación de la vía pública, en previsión de una excesiva repercusión ambiental y según criterio de los servicios municipales, en zonas específicas (calles de anchura excesivamente reducida, callejones, etc.).

CAPÍTULO 3. CONDICIONES ESPECÍFICAS DE OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA.

Artículo 8. Ocupación en las zonas peatonales.

1. En aceras de las vías públicas con calzada para la circulación rodada sin limitación horaria al paso de vehículos, la ocupación se realizará con carácter general bajo las siguientes condiciones:

- No se podrán ocupar aceras de menos de 3 metros de anchura libre al tráfico de peatones, teniendo prioridad los elementos de mobiliario urbano instalados en la vía pública de manera eventual o permanente.

- En aceras con anchura libre entre 3 y 4,50 metros se podrá autorizar una fila.

- En aceras con anchura libre superior a 4,50 metros, se podrá autorizar 2 filas siempre que no molesta a la circulación de peatones y dejando como mínimo 2 metros de ancho libre.

- Sólo excepcionalmente podrán ocuparse simultáneamente ambos espacios (acera y calzada).

2. En zonas peatonales, en cada caso se atenderá a la anchura y demás características de la calle o plaza, de

modo que la funcionalidad peatonal no sea nunca inferior al 25% de la anchura de la calle. Entendiéndose por calles peatonales lo establecido en el art 5.3. de la presente Ordenanza.

3. En zonas ajardinadas, cuando enfrente de la fachada del local, y entre éste y el jardín, no medie más que un tramo de calzada a cruzar. En estos casos se podrá contar con carácter excepcional, con una mesa de apoyo que no superará los 6 metros para restringir al máximo la necesidad de cruzar la calzada por el personal. Pero no se podrán instalar mostradores, neveras o cualquier otra instalación auxiliar.

4. En las aceras, como norma general, las mesas se colocarán frente a la fachada del establecimiento, adosadas a la misma o separadas 1,5 m, o bien adosadas al bordillo y separadas de éste 50 cm. Podrá autorizarse su instalación adosadas a bordillo y a fachada con pasillo central cuando lo solicite el interesado y/o existan razones de interés general que lo aconsejen, especialmente en relación con el tránsito de peatones.

5. En aceras con carril bici, las mesas y sillas se podrán colocar adosadas a éste, pero sin ocuparlo y separadas 50 cm, con las limitaciones debidas a la anchura de la acera excluida la propia del carril bici.

Artículo 9. Ocupación en la calzada.

1. En la calzada no se podrá colocar mobiliario en la proximidad de intersecciones, que puedan crear situaciones de algún riesgo para los clientes, o puedan dificultar el giro de vehículos o el paso de peatones que pretendan cruzar la calzada.

2. Las instalaciones y mobiliario que constituyan la ocupación no podrán sobresalir de la línea de estacionamiento de los vehículos, debiendo para ello, si fuese necesario, adecuar dicho mobiliario (mesas y/o sillas y sombrillas) a las características de la ocupación.

Artículo 10. Señalización de la zona de ocupación.

1. Los titulares de la licencia deberán delimitar la zona de ocupación con vallas u otro elemento de ornato apropiado que protejan a los clientes del tránsito rodado cuando la ocupación se realice en la calzada.

2. Señalización horizontal.-Los servicios municipales, podrán llevar a cabo la delimitación y señalización del espacio autorizado, mediante trazo en "L", de 30 cm. de lado pintado en las esquinas con pintura indeleble (los gastos que se originen por este concepto estarán incluidos en la tasa de la licencia). Se diferenciarán los tipos de autorización con colores:

- De temporada.-color NARANJA.

CAPÍTULO 4. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE AUTORIZACIONES.

Artículo 11. Solicitudes.

Las peticiones solicitando autorización municipal para la ocupación de la vía pública con mesas, sillas, sombri-

llas y/o toldos, y similares, se efectuarán mediante la presentación de instancia normalizada ante el Ayuntamiento, a la que se acompañará la siguiente documentación:

1. Justificante de haber obtenido previamente la licencia municipal de actividad para la clase de establecimiento.

2. Justificante (cuando proceda), del cambio de titularidad obtenido, o al menos la solicitud presentada en el Ayuntamiento.

3. Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas.

4. Indicación de los elementos del mobiliario que se pretende instalar y memoria descriptiva de sus características (materiales, color, acabados).

5. Plano a escala en tamaño papel A4, o al menos croquis acotado, en el que deberá reflejarse:

- La situación acotada de la zona a ocupar con indicación referenciada respecto de la fachada del local de la actividad y las distancias de esquinas, situando todos los elementos existentes (árboles, papeleras, farolas, armarios de instalaciones de servicios públicos, señales de tráfico, contenedores de basura, bancos, aparcamientos, etc), que permitan conocer el espacio disponible para compatibilizar la instalación con el resto de usos permitidos y preexistentes en la vía pública.

- Espacio a ocupar por el conjunto de mesas y sillas, las cuales serán grafiadas en posición de prestación del servicio al usuario.

- La situación de las puertas de acceso, escaparates, etc., tanto del propio local como de los colindantes, indicando el uso al que están destinados. Estos planos serán válidos para las solicitudes de los años sucesivos en tanto no varíen las condiciones de los elementos grafiados en los mismos.

6. Autorización de los propietarios de los establecimientos o propiedades colindantes, si ello fuera necesario, en caso de sobrepasar los límites de la fachada del propio local.

7. Justificante de póliza de seguro de responsabilidad civil del establecimiento y copia del recibo abonado por este concepto. El seguro debe dar cobertura expresa a posibles daños derivados de la actividad en la vía pública ocupada con la terraza.

8. Autoliquidación de la tasa a abonar por aprovechamiento especial del dominio público local con mesas y sillas, en aplicación de la ordenanza reguladora del mismo.

Artículo 12. Tramitación de las solicitudes.

1. En base a la documentación aportada por el solicitante, serán emitidos informes por:

-Servicios técnicos responsables de las licencias de obras para habilitación o reforma de establecimientos públicos (cuando se presuma la existencia de deficiencias constructivas pendientes de subsanar para obtener la licencia de apertura).

En dichos informes se determinarán los condicionantes de la licencia, o se establecerán los reparos justificativos de su denegación.

2. Cuando sean de aplicación las limitaciones por razón de la zona previstas en el art. 7 (zonas declaradas acústicamente saturadas, concentraciones de terrazas, etc.), el expediente será notificado a las comunidades de vecinos de los inmuebles colindantes al local y a las de los inmuebles colindantes a la zona de vía pública donde vayan a emplazarse las mesas y sillas, para que puedan aportar alegaciones en el plazo de diez días. Dichas alegaciones, aun careciendo de carácter vinculante para el Ayuntamiento, serán tenidas en cuenta en la autorización.

3. Las ocupaciones de la vía pública en las inmediaciones de lugares de afluencia masiva de peatones y vehículos, donde puedan suponer algún riesgo para los viandantes y el tráfico en general, se autorizarán o denegarán atendiendo a las circunstancias constatadas en los informes correspondientes, que en todo caso habrán de tener en cuenta los pasos de peatones, accesos-salidas de locales de pública concurrencia, paradas de transporte público, vados, visibilidad de señales de tráfico, y cualquier otro aspecto relativo al uso fluido de la vía pública por vehículos y viandantes.

Artículo 12.bis. Silencio administrativo.

El interesado no podrá entender estimada por silencio administrativo su pretensión para ocupar la vía pública con alguno de los elementos objeto de la presente Ordenanza si, transcurridos tres meses desde que hubiere formulado ésta, no se le hubiere notificado resolución expresa al respecto por el Ayuntamiento.

CAPÍTULO 5. CARACTERÍSTICAS DE LA AUTORIZACIÓN.

Artículo 13. Obligaciones del titular.

1. Colocar en el exterior de la puerta del establecimiento o adosada a fachada y debidamente protegida la autorización otorgada.

2. Recoger de la vía pública las mesas, sillas y sombrillas diariamente al finalizar el horario autorizado de ejercicio de la actividad establecido en el art. 5 de la Ordenanza, prohibiéndose el uso de la vía pública como lugar de almacenamiento temporal de dichos elementos.

3. Mantener en condiciones de salubridad, higiene y ornato tanto las instalaciones como el espacio ocupado, así como a reponer el pavimento y los desperfectos ocasionados por la actividad desarrollada en la vía pública.

4. Desarrollar la actividad conforme a la normativa de espectáculos, establecimientos públicos y actividades recreativas y con sujeción a las normas de la presente Ordenanza.

5. Dejar expedito y en perfecto estado el dominio público ocupado a la finalización del plazo de vigencia de la autorización cualquiera que sea su causa de extinción.

6. Facilitar el paso y maniobra a vehículos autorizados o de urgencias, que a cualquier hora del día tuviera

necesidad de circular por la zona ocupada, debiendo el titular proceder con toda rapidez a la retirada inmediata de las mesas que dificultaran o impidieran dicho paso.

7. Cumplir y hacer cumplir a los empleados, que las operaciones de apilamiento o retirada diaria de mesas y sillas se realicen de forma comedida a fin de no producir ruidos molestos, quedando prohibido el arrastre de las mismas.

8. No instalar aparatos reproductores de imagen y/o sonido en la vía pública, tales como equipos de música, televisores, o aparatos de cualquier otra índole (equipos informáticos, karaokes, etc.) así como no emitir sonido hacia la vía pública por ningún medio, ni siquiera desde el interior del local.

9. Tener cubierto, mediante póliza de seguros, cualquier accidente que se pueda producir por tener mesas y sillas en la zona de calzada o acera.

Artículo 14. Derechos del titular.

1. El titular tendrá derecho a ocupar el espacio autorizado y a ejercer la actividad con sujeción a los términos de la autorización, de la licencia de actividad del local que le sirve de soporte, de las normas de esta Ordenanza y demás que le resulten de aplicación.

2. El titular podrá requerir los servicios de la Policía Local para el desplazamiento de los vehículos que impidan la colocación de la terraza, siempre que la zona esté señalizada en la forma establecida en la presente ordenanza.

Artículo 15. Formas de extinción de la autorización.

1. Las autorizaciones se extinguirán automáticamente:
a-Al término del plazo por el que se otorga la autorización.

b-Por cese de la actividad en el local.

c-Cuando la Licencia Municipal de Apertura y/o puesta en funcionamiento del local del que depende se hubiere extinguido por cualquier causa, se encontrase suspendida o se hallare privada de efectos por cualquier circunstancia.

d-Cuando medie incumplimiento de cualesquiera de las condiciones reguladas en estas normas, conforme al procedimiento sancionador previsto en esta Ordenanza.

2. La autorización será revocada cuando las quejas razonadas de los vecinos, la petición motivada de los servicios municipales u otras circunstancias de interés general (ordenación del tráfico, etc.) así lo aconsejen.

3. La extinción o revocación de la autorización no traerá causa de indemnización a favor del titular autorizado, dada su naturaleza de precario.

CAPÍTULO 6. RÉGIMEN DISCIPLINARIO.

1. El control de las autorizaciones y la denuncia de las infracciones corresponderá a los servicios municipales con competencia inspectora en materia de Gestión Tribu-

taria, en materia de actividades o establecimientos públicos, así como la Policía Local.

2. De las infracciones se levantará testimonio escrito, mediante boletín, acta o informe, que se trasladará al departamento correspondiente para iniciar los expedientes sancionadores.

Artículo 17. Infracciones.

1. Las instalaciones en la vía pública sin la autorización previa, las infracciones tanto por exceso de horario y/o del periodo autorizado como por exceso del espacio ocupado, serán sancionadas en aplicación de la LEY 7/2011, de 21 de marzo, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Castilla-La Mancha. el RDL 339/90 y la Ley 19/01 de Reforma del texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

2. En aplicación de lo anterior, se tipifican las siguientes faltas:

a) Son faltas leves.

1. La instalación de mesas, sillas, sombrillas y toldos en las zonas de dominio público sin la autorización requerida, cuando pueda ser objeto de legalización posterior.

2. El incumplimiento de alguna de las prescripciones impuestas en la autorización otorgada.

3. La no recogida de la terraza dentro del horario autorizado.

4. Las acciones u omisiones con inobservancia o vulneración de las prescripciones establecidas en esta ordenanza y no tipificadas en la misma como infracciones graves o muy graves.

b) Son faltas graves:

1. La puesta en funcionamiento de aparatos prohibidos en esta Ordenanza.

2. No prestar la colaboración necesaria para facilitar a vehículos autorizados o de servicios de urgencia la circulación por la vía en que se realiza la ocupación.

3. La instalación de mesas, sillas, sombrillas y toldos en las zonas de dominio público sin la autorización requerida, cuando no pueda ser objeto de autorización.

4. La reiteración o reincidencia la comisión de una misma infracción leve más de dos veces dentro de un periodo de 4 meses.

c) Son faltas muy graves:

1. Las instalaciones de mesas, sillas, sombrillas y toldos en las zonas de dominio público no autorizable que origine situaciones de riesgo grave para la seguridad vial.

2. Las calificadas como graves cuando exista reincidencia.

Artículo 18. Sanciones.

1. Dichas infracciones serán sancionadas con sujeción a lo establecido en el artículo primero de la Ley 57/2003,

de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, por el que se modifica la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las bases del Régimen Local, en cuyo artículo 141 se fijan los límites de las sanciones económicas por infracción de Ordenanzas locales, salvo previsión legal distinta, estableciéndose las siguientes cuantías en función de su gravedad:

1. Las faltas leves se sancionarán con multa de hasta 750,00 euros o apercibimiento.

2. Las faltas graves se sancionarán con multas:

- Multa de 750,01 euros a 1.500,00 euros.

- Suspensión temporal de la autorización, de 1 a 4 meses, en caso de reiteración de faltas graves, sin derecho a la devolución de la tasa abonada que se corresponda con el período de suspensión, y sin posibilidad de solicitar una nueva autorización en dicho periodo.

3. Las muy graves se sancionarán con:

- Multa de 1.500,01 euros, a 3.000,00 euros.

- Revocación definitiva de la autorización por el periodo que se haya solicitado, sin posibilidad de solicitar una nueva autorización durante el mismo año y sin derecho a la devolución de la tasa abonada por el periodo que reste hasta su finalización.

2. Para determinar la cuantía o naturaleza de la sanción que ha de imponerse se atenderá a los siguientes criterios:

1. La naturaleza de la infracción.

2. Trastorno producido.

3. El grado de intencionalidad.

4. La reincidencia en la comisión de infracciones.

5. La reiteración, aún no sancionada previamente, en la comisión de la misma infracción.

3. Para aplicar los criterios en la graduación de las sanciones y respetando los límites establecidos en el apartado 1 de este artículo, el órgano competente para sancionar deberá ponderar que la comisión de la infracción no resulte más beneficiosa para el infractor que el incumplimiento de las normas infringidas.

Artículo 19. Procedimiento sancionador.

1. Para imponer sanciones a las infracciones previstas en la presente ordenanza deberá seguirse el procedimiento sancionador regulado en el Real Decreto 1.398/1993, de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, en relación a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Las infracciones a los preceptos de esta ordenanza serán sancionadas por el Alcalde a propuesta de los servicios competentes, quienes instruirán los oportunos expedientes.

3. Serán responsables de las infracciones a las normas de esta ordenanza los titulares de las autorizaciones, estén o no presentes en el momento de la infracción.

Artículo 20. Medidas cautelares de policía.

1. En los supuestos en los que las ocupaciones previstas en esta ordenanza carezcan de autorización municipal o excedan con abuso del espacio o del horario autorizado, y hayan sido advertidos reiteradamente (más de dos veces) por el Ayuntamiento, el personal del Ayuntamiento podrá requerir -in situ- a los titulares de la actividad para que procedan a su inmediata retirada de la vía pública. De hacer caso omiso al requerimiento, en evitación de alteraciones del orden público y al amparo de los arts. 38 y 39 de la Ley 4/2003, se procederá al decomiso de las mesas y sillas y demás elementos a retirar de la vía pública.

2. El personal del Ayuntamiento levantará la correspondiente acta, donde se harán constar los hechos acaecidos, y previa audiencia al interesado de 2 días (art. 38.2. de la Ley 4/2003) se acordará la ejecución del decomiso y acto seguido se ejecutará el mismo, con la retirada del mobiliario y depósito por parte de los servicios municipales.

3. Los costes derivados de la retirada de la terraza por el Ayuntamiento serán exigidos al titular de la actividad por vía de apremio. Todo ello con independencia del expediente sancionador que será incoado al efecto, en cuyo acuerdo de iniciación se levantará, modificará o confirmará la medida adoptada con carácter de urgencia en aras de la protección provisional de los intereses implicados.

Artículo 21. Recuperación de oficio.

Sin perjuicio del régimen sancionador y del ejercicio de otras potestades reconocidas en el ordenamiento jurídico, el Ayuntamiento ejercerá su potestad de recuperación de oficio, tanto para garantizar la efectividad de la extinción de la autorización demanial como en los casos de carencia de autorización.

CAPÍTULO 7. OTRAS DISPOSICIONES. DISPOSICIÓN ADICIONAL.

En el año natural de entrada en vigor de estas normas podrán formularse solicitudes con carácter excepcional dentro de los dos meses siguientes del inicio de vigencia de la presente ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente ordenanza aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión de entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y continuará vigente en tanto no sea acordada su derogación o modificación»

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Cas-

tilla La Mancha, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Checa, a 30 de marzo de 2012.— El Alcalde, Jesús Alba Mansilla.

1809

EDICTO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 30 de marzo de 2012, ha aprobado, inicialmente, el Presupuesto General para el ejercicio de 2011.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, durante las horas de oficina y por plazo de 15 días hábiles a fin de que los interesados que se señalan en el art. 170 de dicho R.D.L. puedan presentar las reclamaciones que estimen indican en el punto 2º del citado último artículo, ante el Pleno de este Ayuntamiento.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el art. 169 del predicho R.D.L., el Presupuesto se considerará, definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Checa a, 30 de marzo de 2012.— El Alcalde, Jesús Alba Mansilla.

1793

Ayuntamiento de Chillarón del Rey

ANUNCIO

Sometida a información pública, la aprobación inicial del Expediente de Modificación de Crédito núm. 4/2011 en las modalidades de suplemento de crédito y crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, y no habiéndose producido reclamación alguna contra el mismo, ha quedado definitivamente aprobado, a efectos de lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Contra la aprobación definitiva de la Modificación de Crédito núm. 4/2041 al Presupuesto General, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia a tenor de lo dispuesto en el artículo 171 del citado Texto Refundido sin perjuicio de otros recursos.

En Chillarón del Rey, a 3 de abril de 2012. — El Alcalde-Presidente, Julián Palomar Daga.

1775

Ayuntamiento de Condemios de Arriba

CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2011

En la Intervención de esta Corporación y a los efectos del artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, del 05 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se halla de manifiesto la Cuenta General del presupuesto 2011 para su examen y formulación por escrito, de los reparos reclamaciones u observaciones que procedan. La citada cuenta General está integrada por la del Ayuntamiento.

Para la impugnación de la Cuenta General se observará:

a) *Plazo de exposición:* 15 días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) *Plazo de admisión:* Durante el plazo anterior

c) *Oficina de presentación:* Secretaría Municipal

d) *Órgano ante el que se reclama:* Pleno del Ayuntamiento.

En Condemios de Arriba, a 9 de abril de 2012.— El Alcalde, Manuel Ortega Fernández.

1776

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2012

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 2012, aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 7 de abril de 2012.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) *Plazo de exposición y admisión de reclamaciones:* Quince días hábiles a partir de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) *Oficina de presentación:* Registro General

c) *Organo ante el que se reclama:* Pleno

En Condemios de Arriba, a 9 de abril de 2012.— El Alcalde, Manuel Ortega Fernández.

1768

Ayuntamiento de El Cardoso de la Sierra

ANUNCIO

EDICTO APROBACION DEFINITIVA MODIFICACION ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE:

-IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES
-TASA POR PRESTACION DEL SERVICIO DE
ABASTECIMIENTO A DOMICILIO AGUA POTABLE.

No habiéndose presentado reclamación contra el acuerdo de aprobación provisional de modificación de la Ordenanza Reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles, ni contra la Ordenanza Reguladora de la Tasa por suministro de agua Potable a Domicilio, según edictos publicados en el BOP de Guadalajara de 23 de enero de 2012 y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y elevado el mismo a definitivo de forma automática, se procede a la publicación del texto íntegro de la modificación aprobada.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 19,1 del RDL2/2004, contra el presente acuerdo los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este acuerdo en el BOP de Guadalajara.

ANEXO ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES:

Tipo de gravamen para bienes de naturaleza
urbana:0,73
Tipo de gravamen para bienes de naturaleza
rústica:0,99

ANEXO ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACION DEL SERVICIO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE:

Precios, por m/3 y trimestre:

De 0 a 90 m/3 a 0,30 Euros m/3

De 91 a 1,20 m/3 a 0,60 Euros m/3

De 121 en adelante a 1,80 euros m/3

DISPOSICION FINAL.- Las presentes Ordenanzas que han sido modificadas por acuerdo plenario de 29 de diciembre de 2011, entrarán en vigor el día de la publicación de su aprobación definitiva en el BOP de Guadalajara y será aplicable a partir de dicha fecha, permaneciendo vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación expresa.

1823

Ayuntamiento de Fuentelencina

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Fuentelencina, en sesión Ordinaria celebrada el día 31 de marzo de 2012, aprobó provisionalmente, la Ordenanza Reguladora del Registro Municipal de Parejas de Hecho.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, dicho acuerdo se expone al público por plazo de treinta días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, durante el cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones que estimen oportunas.

En el caso de que no se presentaran reclamaciones durante el plazo citado, se entenderá definitivamente adoptado el Acuerdo hasta entonces provisional.

En Fuentelencina, a 11 de abril de 2012.— El Alcalde, Angel Sánchez Navarro.

1824

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 31 de marzo de 2012, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2012, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de

quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Fuentelencina, a 4 de abril de 2012.— El Alcalde, Angel Sánchez Navarro.

ANUNCIO

1844

De conformidad con el acuerdo de Pleno en sesión celebrada el 31 de marzo de 2012, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa, con varios criterios de adjudicación, para la adjudicación del contrato del servicio de hostelería en el edificio de servicios múltiples de Fuentelencina, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Fuentelencina
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría
- c) Obtención de documentación e información:
 1. Dependencia: Dependencias Municipales
 2. Dirección: Pza. Mayor, 1 (Fuentelencina)
 3. Teléfono/fax: 949284201/ 949284402
 4. Correo electrónico: ayuntamiento@fuentelencina.com
 5. Dirección del Perfil de Contratante: www.fuentelencina.es
 6. Fecha límite de obtención de documentación e información: hasta el último día de presentación de proposiciones.

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo: Administrativo Especial de servicios
- b) Descripción del objeto: Bar-restaurant y/o Pub
- c) Plazo de ejecución: 4 años (prorrogable a 6 años)

3. Tramitación y procedimiento.

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Abierto
- c) Criterios de Adjudicación: Los establecidos en la cláusula séptima del Pliego de cláusulas administrativas

4. Presupuesto base de licitación: 508 euros/mes (quinientos ocho euros al mes) más 18 % de IVA. Si se puja, exclusivamente, por el Bar-Restaurante. 255 euros/mes (doscientos cincuenta y cinco euros al mes) más 18% de IVA, si se puja, exclusivamente, por el Pub. Y por último, 763 euros/mes (setecientos sesenta y tres euros al mes) más 18 % de IVA, si se puja por el lote completo de Bar-Restaurante-Pub.

5. Fianza: 3.000 euros en cualquiera de los casos

6. Requisitos específicos del contratista

Los señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas

7. Presentación de las ofertas

a) Fecha límite de presentación: veinte días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el B.O.P. de Guadalajara.

b) Modalidad de presentación: en el Registro General del Ayuntamiento, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o en las oficinas de correos.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Registro de Entrada del Ayuntamiento de Fuentelencina

2. Domicilio: Pza. Mayor nº 1

3. Localidad y Código Postal: Fuentelencina. C.P. 19144

d) Documentación a presentar: La señalada en la Cláusula novena del Pliego de cláusulas administrativas

8. Apertura de ofertas: primer miércoles hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, y siempre que hayan transcurrido 72 horas desde su finalización y a las trece horas.

9. Gastos de publicidad: Serán por cuenta del contratista adjudicatario.

En Fuentelencina, a 11 de abril de 2012.— El Alcalde, Angel Sánchez Navarro.

1810

Ayuntamiento de Fontanar

ANUNCIO DE LICITACIÓN DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA:

1. Entidad Adjudicadora:

- a) Organismo: Alcaldía del Ayuntamiento de Fontanar.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría-Intervención.
- c) Referencia del expediente: Concesión demanial conjunta del quiosco y terraza sito en el Parque "Ricardo Francés" y del quiosco de la Piscina municipal (Temporada 2012/2013).

2. Objeto del Contrato:

a) Descripción del objeto: Concesión de la explotación de los quioscos del Parque "Ricardo Francés" y de la Piscina municipal.

b) Emplazamiento: Parque municipal “Ricardo Francés” y Piscina municipal sita en la calle Senda Galiana, número 2 en Fontanar (Guadalajara).

c) Plazo de ejecución: Desde la firma del contrato hasta el 31 de marzo de 2013, no prorrogable.

d) Presentación de ofertas: ambas explotaciones se adjudicarán como una sola, sin que sea posible realizar oferta separada por cada una de ellas.

e) La ejecución del contrato no comprende la realización de obras.

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

4. Criterios de adjudicación: uno, la mejora al alza del canon de explotación. Por cada incremento de cincuenta euros (50,00 euros) o fracción que se realice en el canon base de licitación, se obtendrán 0,5 puntos. Se establece un máximo de diez (10,00) puntos.

5. Canon base de la concesión: mil quinientos euros (1.500,00 euros) al alza.

6. Garantías:

a) Provisional: no se exige.

b) Definitiva: quinientos euros (500,00 euros).

c) Otras: seguro de responsabilidad civil con una cobertura económica de trescientos mil euros (300.000,00 euros).

7. Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Oficinas municipales provisionales del Ayuntamiento.

b) Domicilio: Plaza San Matías nº 3-4, primera planta.

c) Localidad y Código Postal: 19290 - Fontanar (Guadalajara).

d) Teléfono: 949-33-12-12.

e) Telefax: 949-33-05-44.

8. Requisitos específicos del contratista: capacidad para contratar y solvencia económico-financiera por cualquiera de los medios establecidos por la normativa aplicable.

9. Presentación de las ofertas:

a) Fecha límite de presentación: quince (15) días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación de éste anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara (si el último día de presentación es sábado, domingo o festivo, el plazo se prorrogará al primer día hábil siguiente).

b) Documentación a presentar: La prevista en el Pliego Condiciones (Sobres A y B).

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Ayuntamiento de Fontanar o por los medios previstos en el Art. 38.4 de la Ley 30/1992, Régimen Jurídico de las

Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

10. Apertura del Sobre A: Por parte de la Mesa de Contratación Permanente, el quinto (5º) día hábil siguiente (excepto sábados, domingos y festivos) tras la finalización del plazo para la presentación de ofertas, en acto no público a las veinte horas (20:00 h). Sin perjuicio de fijar otra hora concreta en el momento de la convocatoria.

11. Subsanación de proposiciones: La Mesa de Contratación Permanente concederá un plazo de tres (3) días hábiles (excluyéndose los sábados, domingos y festivos), para subsanar la documentación presentada del Sobre A.

12. Apertura del Sobre B: Por parte de la Mesa de Contratación Permanente, el quinto (5º) día hábil siguiente (excepto sábados, domingos y festivos) tras la finalización del plazo para la subsanación de proposiciones, en acto público a las veinte horas (20:00 h). Sin perjuicio de fijar otra hora concreta en el momento de la convocatoria.

13. Otras informaciones: Ver Pliego de Condiciones.

14. Gastos: anuncios, tributos y todos los previstos en el Pliego de Condiciones, serán a cargo del concesionario.

En Fontanar, a 4 de abril de 2012.— La Alcaldesa, María Luisa Nuero Beato.

1771

Ayuntamiento de Majaelrayo

ANUNCIO

Transcurrido el plazo de treinta días naturales, para que pudieran formular alegaciones al acuerdo provisional adoptado por el pleno de este concejo abierto el día 27 de enero de 2012, y publicado en el B.O.P. de fecha 3 de febrero de 2012, sobre la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa reguladora de la recogida de basuras domiciliarias, sin que durante el mismo, se hayan presentado reclamaciones ninguna, y en cumplimiento de lo previsto en la Ley reguladora de las Haciendas locales de 2004, artículo 17.3.4, dicho acuerdo se eleva a definitivo, siendo su parte dispositiva la siguiente:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE RECOGIDA DE BASURAS DOMICILIARIAS

Artículo 5º Cuota tributaria:

a) viviendas y domicilios particulares habitados o habitables: 62 euros al año, pagaderos de una sola vez.

b) Industrias: 98 euros año.

En Majaelrayo, a 30 de marzo de 2012.— El Alcalde, Severino Moreno Moreno.

1666

Ayuntamiento de Millana

ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL
DE LA PROVINCIA

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2010, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Millana, a 29 de marzo de 2012.— La Alcaldesa,
María Soledad Lope Pardo.

1665

ANUNCIO DE APROBACIÓN
DEFINITIVA

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Millana para el 2011, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por Capítulos:

RESUMEN PRESUPUESTO DE MILLANA
EJERCICIO 2011

ESTADO DE GASTOS

A) Operaciones no financieras

A.1. Operaciones corrientes

Capítulo 1: Gastos de Personal35.850,00

Capítulo 2: Gastos Corrientes en Bienes

y Servicios 145.900,00

Capítulo 3: Gastos Financieros300,00

Capítulo 4: Transferencias Corrientes3.400,00

A.2. Operaciones de capital

Capítulo 6: Inversiones Reales21.000,00

Capítulo 7: Transferencias de Capital.....—

B) Operaciones financieras

Capítulo 8: Activos Financieros—

Capítulo 9: Pasivos Financieros—

TOTAL:206.450,00

ESTADO DE INGRESOS

A) Operaciones no financieras

A.1. Operaciones corrientes

Capítulo 1: Impuestos Directos47.950,00

Capítulo 2: Impuestos Indirectos5.000,00

Capítulo 3: Tasas, Precios Públicos y otros

Ingresos41.950,00

Capítulo 4: Transferencias Corrientes69.500,00

Capítulo 5: Ingresos Patrimoniales.....9.050,00

A.2. Operaciones de capital

Capítulo 6: Enajenación de Inversiones Reales—

Capítulo 7: Transferencias de Capital.....33.000,00

B) Operaciones financieras

Capítulo 8: Activos Financieros —

Capítulo 9: Pasivos Financieros—

TOTAL:206.450,00

PLANTILLA DE PERSONAL

Nº de Orden	Denominación de la Plaza	Grupo	Nº de Puestos	Nivel Complemento	Forma Provisión	Observaciones
1	Secretaría-Interventora	A1	1	26	Nombramiento interino	Agrupación 4 municipios
2	Operario Servicios Múltiples	.	2		Contrato laboral a tiempo Parcial	Acción local de empleo
3	Auxiliar ayuda a domicilio		1		Contrato de obra o Servicio	Subvención ayuda a domicilio
4	Auxiliar administrativo		1		Contrato laboral a tiempo parcial	Agrupación 4 municipios

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Millana, a 29 de marzo de 2012.— La Alcaldesa, María Soledad Lope Pardo.

1772

Ayuntamiento de Pálmaces de Jadraque

ANUNCIO

CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2011

En la Intervención de esta Corporación, y a los efectos del artículo 193 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre Reguladora de las Haciendas Locales se halla de manifiesto la Cuenta General del Presupuesto para su examen y formulación, por escrito, de los reparos, reclamaciones u observaciones que procedan. La citada Cuenta está integrada por la del Ayuntamiento exclusivamente.

Para la impugnación de las Cuentas se observará:

a) *Plazo de exposición*: 15 días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín de la Provincia.

b) *Plaza de admisión*: Los reparos y observaciones se admitirán durante el plazo anterior y ocho días más.

c) *Oficina de presentación*: Corporación

d) *Organos ante el que se reclama*: Pleno de la Corporación.

En Pálmaces de Jadraque, a 27 de marzo de 2012.— El Alcalde, Modesto Llorente Zamora.

1773

EDICTO

Aprobado inicialmente por el Pleno el Presupuesto General para el ejercicio de 2012 en sesión celebrada el día 26 de marzo de 2012, se anuncia que estará de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación de este Edicto en el B.O. de la provincia, durante cuyo plazo podrán presentarse contra el mismo, en dicha dependencia, las reclamaciones que se estimen convenientes.

En Pálmaces de Jadraque, a 27 de marzo de 2012.— El Alcalde, Modesto Llorente Zamora.

1805

Ayuntamiento de Sigüenza

ANUNCIO DE APROBACIÓN PROVISIONAL

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO

El Pleno del Ayuntamiento de Sigüenza, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de marzo de 2.012, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza Reguladora del precio público para la prestación del servicio de Ayuda a Domicilio.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, y en el artículo 56 del Real Decreto-Legislativo 781/1986, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Sigüenza, a 10 de abril de 2012.— El Alcalde, José Manuel Latre Rebled.

1816

ANUNCIO DE APROBACIÓN PROVISIONAL

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN LAS INSTALACIONES Y ESCUELAS MUNICIPALES

El Pleno del Ayuntamiento de Sigüenza, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de marzo de 2.012, acordó la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Reguladora del precio público por la prestación de servicios en el desarrollo de las actividades deportivas en las instalaciones y Escuelas Municipales, referente a los artículos 5 y 6.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, y en el artículo 56 del Real Decreto-Legislativo 781/1986, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Sigüenza, a 10 de abril de 2012.— El Alcalde, José Manuel Latre Rebled.

1843

ANUNCIO DE APROBACIÓN PROVISIONAL

REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE LA INFANCIA DEL AYUNTAMIENTO DE SIGÜENZA

El Pleno del Ayuntamiento de Sigüenza, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de marzo de 2.012, acordó la aprobación inicial del Reglamento del Consejo Municipal de la Infancia del Ayuntamiento de Sigüenza.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, y en el artículo 56 del Real Decreto-Legislativo 781/1986, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Sigüenza, a 10 de abril de 2012.— El Alcalde, José Manuel Latre Rebled.

1866

DECRETO DE ALCALDIA 265/2012

APROBACIÓN DE LA LISTA DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS-AS Y EXCLUIDOS-AS PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE PROFESORES-AS PARA LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SIGÜENZA

Vista la Resolución de Alcaldía de fecha 14 de marzo de 2012, en la que se aprobaba la lista provisional de admitidos y excluidos de la convocatoria y bases de selección para la constitución de una Bolsa de trabajo de profesores-as para la Escuela Municipal de Música del Excmo. Ayuntamiento de Sigüenza.

Finalizado el plazo de presentación de reclamaciones a la lista provisional de aspirantes y examinadas las alegaciones presentadas por los aspirantes excluidos de la convocatoria.

De conformidad con las bases de la convocatoria aprobadas junto con la convocatoria en Resolución de Alcaldía de fecha 2 de febrero de 2012, y en virtud del artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y del artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar de forma definitiva la siguiente relación de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria referenciada.

ASPIRANTES ADMITIDOS:

1-LUIS CARMELO GONZALO MIGUEL	72883154-H
2-LAURA TOLEDO DOMÍNGUEZ	11853145-A
3-ANA BELÉN SEGOVIA TORRES	03116271-R
4-FRANCISCO JOAQUÍN CATALA CASTELLO	20022406-D
5-IRENE GABARRÓN DEL TORO	48403394-D
6-Mª DEL ROCIO CAMPOS TORRES	14618469-Z
7-JOSÉ ÁNGEL RUIZ BOSCH	24332526-K
8-KATIA ABOLI ARGÜELLO	71765334-K
9-BEATRIZ CAÑADAS LIZANO	06267732-W
10-MÓNICA RICO PÉREZ	48468718-J
11-BEATRIZ ARNUNCIO AIZPÓN	12420654-X
12-ENRIQUE DÍAZ SANCHIS	53093557-N
13-TANIA HERRAIZ VALIENTE	04619592-L
14-ELENA PÉREZ DÍAZ	09025366-M
15-Mª JOSÉ NAVARRO TAENGUA	45636258-A
16-NEREA Mª QUICIOS ESPINOSA	04611367-M
17-LUIS ENRIQUE PÉREZ SALINAS	73574509-Q
18-AGUSTÍN GINER ALBIACH	29184294-P
19-JOSÉ ANTONIO RANGEL ESCRIBANO	47087815-F
20-ISABEL LÓPEZ BERNABÉ	44757988-B
21-JESÚS MOISES NÚÑEZ QUNTANILLA	12406882-S
22-GUILLERMO VAQUERO LLEVOT	7977404-S
23-JOAQUÍN DELGADO FERNÁNDEZ	44758437-T
24-PABLO JAVIER HERAS MORAL	11851938-S
25-MIGUEL ÁNGEL ARTERO RODRIGO	48528787-Y
26-FERNANDO HERNÁNDEZ GARCÍA	85086374-J
27-VIRGINIA GARCÍA ALONSO	71556547-M
28-MIREN VICANDI FUENTE	7892807-M
29-FERNANDO ALVAREZ LOZANO	03111191-G
30-JUAN PARREÑO JAREÑO	74515121-C
31-ANGELINA SASHKOVA MILANOVA	X-5127423-X
32-FRANCISCO JAVIER CEREZO GALLEG0	52585874-P
33-Mª TERESA PALACIOS CASTRO	04596942-R
34-JOSÉ MIGUEL MARTINEZ CARROBLES	03868921-F
35-JESÚS PEÑARANDA PORTILLA	20199199-R
36-ESTHER OREJA CUESTA	51447792-N
37-MARÍA LORENZO LORENZO	42192038-X
38-JUAN ALBERTO FREITAG GERONIMO	29198069-Y
39-IGNACIO RAMÓN CARRERO DÍAZ	44835514-G
40-BERNADETTA RAATZ	X-5124149W
41-MARIO PERELLÓ OCAÑA	46894140-S
42-SILVIA GÓMEZ FERNÁNDEZ	71636021-Z
43-PILAR GÓMEZ FERNÁNDEZ	75138552-J
44-ELISA GÓMEZ PÉREZ	03129415-N
45-JULIO CÉSAR DE ARCOS SETIÉN	33523582-R
46-EDUARDO MARTÍN ERICE	53394184-Y
47-ANTONIO BOX MORENO	03132066-H
48-AROA GUTIÉRREZ ALONSO	72076275-W
49-DAVID GÓMEZ LUCAS	50178332-Z

50-MIGUEL LOZANO GARCÍA	50164458-D
51-PEDRO IGNACIO PALOMAR BARRERA	45447559-L
52-JAVIER VILLAVERDE MORENO	3114306-Z
53-LORENZO FEBRER ESCALERA	45492627-F
54-MIRIAM CASTAÑÓN CABEZAS	53543279-S
55-ALBERTO SÁNCHEZ CAMÚS	45839160-E
56-VERA GARRIDO CASARIEGO	50888877-C
57-MIGUEL DÍAZ CASADO	71449885-V
58-DAVID SERRANO GARCÍA	08981759-Y
59-MARÍA PUY RUMBO ECHÁVARRI	28950679-G
60-CAROLINA JIMÉNEZ IZARRA	16083319-V
61-FRANCISCO MARTÍNEZ DE LA FUENTE	02917357-Z
62-PABLO TOLEDO DOMÍNGUEZ	11851869-S
63-ROBERTO MACIÁN GONZÁLEZ	20468563-N
64-IDOIA AGUIRRE GONZALO	18591983-W
65-ESTER ALEJO PLANA	48478531-M
66-BELÉN PUERTO MOREDA	71508264-E
67-MONTSERRAT MUÑUMEL ALBUIXECH	11786965-V
68-GEMA IBAÑEZ JIMÉNEZ	47086936-W
69-DAVID JÍMENEZ FLORES	06249964-J
70-IGNACIO ALONSO CANTELI	71651948-W
71- PATRICIA ROMERAL ALONSO	04612353-W
72- DANIEL PINTENO VILLAESCUSA	48522044-W
73- NEMROD ALVAREZ GONZÁLEZ	71773847-R
74- ARANZAZU LIDIA CARRIÓN CABALLERO	39723619-C

RELACIÓN DE ASPIRANTES EXCLUIDOS:

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI-NIE	CAUSA EXCLUSIÓN
1-ENRIC CAMARASA CIFRES	20839227-P	A
2-GONZALO LÓPEZ CIRUELOS	03130553-T	A
3-JOSÉ ANTONIO CASTILLO LUCAS	52759140-S	A
4-Mª JOSÉ HERNÁNDEZ VILLALBA	25482586-N	A

CAUSA EXCLUSIÓN A: Presentación de las solicitudes de participación en el proceso selectivo fuera del plazo legalmente establecido, de conformidad con lo establecido en la base Cuarta. Forma y plazo de presentación de Instancias, de la Convocatoria y bases de selección que regulan el proceso de selección.

SEGUNDO. Publicar la lista definitiva de los aspirantes admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, así como en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento.

TERCERO. El Tribunal Calificador se constituirá para la baremación de los méritos el próximo martes día 17 de abril de 2012 en la Casa Consistorial. Una vez finalizada la baremación, se publicará el resultado de la puntuación final, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Sigüenza.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde D. José Manuel Latre Rebled, en Sigüenza, a 11 de abril de 2012; de lo que, como Secretario, doy fe.

Ante mí, El Secretario, Ramón Vázquez Rodríguez.
El Alcalde, José Manuel Latre Rebled.

1800

Ayuntamiento de Tórtola de HenaresANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL
DE LA PROVINCIA

Visto y examinado el proyecto redactado por los Servicios Técnicos Municipales entregado a esta Alcaldía con fecha 21/03/2012 así como el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en relación con la concesión administrativa de uso privativo para la instalación de un Centro de Transformación de Energía Eléctrica en terreno, calificado como bien de dominio público y que se adjudicará directamente, y siempre de conformidad con el artículo 87.4 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se someten los mismos a información pública mediante el presente anuncio por plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo el expediente podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales a fin de que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

En Tórtola de Henares, a 9 de abril de 2012.— El Alcalde, Martín Vicente Vicente.

1746

Ayuntamiento de Trillo

ANUNCIO

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 2 de abril de 2012, se ha procedido al nombramiento como personal eventual de Dª María Luisa Ochaita García fijando como retribución un haber anual bruto de veintiún mil novecientos cuarenta y seis euros con dieciocho céntimos (21.946,18) distribuidos en catorce mensualidades.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 104.3. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En Trillo, a 3 de abril de 2012.—El Alcalde, Francisco Moreno Muñoz

1748

APROBACIÓN INICIAL DEL ESTABLECIMIENTO DEL PRECIO PÚBLICO POR LA UTILIZACIÓN DE PISCINAS, INSTALACIONES DEPORTIVAS Y OTROS SERVICIOS ANÁLOGOS Y DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL MISMO

Aprobado inicialmente, por acuerdo Plenario de fecha 2 de abril de 2012 el establecimiento del precio público por la utilización de piscinas, instalaciones deportivas y otros servicios análogos y la aprobación de la Ordenanza reguladora del mismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se expone al público durante el plazo de treinta días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que todos los interesados puedan consultar el expediente y presentar, en su caso, las reclamaciones y/o sugerencias que estimen oportunas.

En el caso de que no se presentara ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo inicial; tras lo cual, el texto íntegro de la Ordenanza reguladora se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y entrará en vigor una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

El expediente tramitado al efecto podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento de Trillo, al objeto de que durante el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, puedan presentarse las reclamaciones que estimen oportunas.

Trillo, 3 de abril de 2012.—El Alcalde, Francisco Moreno Muñoz.

1749

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 3 de abril de 2012, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n° 1 del Presupuesto para 2012, en la modalidad de suplemento de créditos, financiado con cargo al remanente de Tesorería.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 177.2 y 169.1 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Trillo, a 4 de abril de 2012.—El Alcalde, Francisco Moreno Muñoz

1750

ANUNCIO SOBRE APROBACION INICIAL DE LA MODIFICACION DEL REGLAMENTO REGULADOR DE LA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO DE GUARDERIA INFANTIL DE TRILLO

Aprobada inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 3 de abril de 2012, la modificación del Reglamento regulador de la prestación del Servicio Público de Guardería Infantil de Trillo y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se somete el expediente a información pública, por plazo de treinta días, contados desde el siguiente a aquel en que sea insertado anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales podrán presentar los interesados las reclamaciones que estimen oportunas.

Transcurrido el plazo de información pública se procederá a la resolución de todas las reclamaciones presentadas dentro de plazo, y a la aprobación definitiva por el Pleno. En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo.

Trillo, a 4 de abril de 2012.— El Alcalde, Francisco Moreno Muñoz

1751

ANUNCIO

En cumplimiento de lo previsto en artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 2 de abril de 2012 ha aprobado, con carácter provisional, la modificación y derogación de ordenanzas fiscales reguladoras de tributos que se indican a continuación.

El expediente al efecto tramitado podrá ser examinado en la Secretaría General, al objeto de que durante el plazo de treinta días, contados a partir de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, puedan presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas, ante el Pleno del Ayuntamiento.

Los acuerdos y ordenanzas a que este anuncio se refiere son:

PRIMERO.- Modificación de las siguientes ordenanzas reguladoras de tributos:

- Ordenanza Fiscal de la tasa por asistencia y estancia en la Guardería Infantil.

- Ordenanza Fiscal de la Tasa por ocupación de la vía pública con puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones e industrias callejeras y ambulantes en terrenos de dominio público local.

SEGUNDO.- Supresión de tributos y derogación de sus ordenanzas fiscales reguladoras:

- Tasa por utilización de piscinas, instalaciones deportivas y otros servicios análogos.

TERCERO.- Establecimiento de tributos y aprobación de sus ordenanzas fiscales reguladoras:

- Ordenanza Fiscal de la tasa por espectáculos especiales.

Trillo, 4 de abril de 2012.—El Alcalde, Francisco Moreno Muñoz

1822

Ayuntamiento de Villanueva de la Torre

ANUNCIO

BAJA POR CADUCIDAD DE INSCRIPCIÓN DE EXTRANJEROS NO COMUNITARIOS

No habiendo sido posible la notificación a los interesados, y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se les comunica que se ha dictado la siguiente Resolución de la Alcaldía, con fecha 10 de abril de 2012

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Resultando que en enero de 2012, este Ayuntamiento recibió comunicación del Instituto Nacional de Estadística con la incidencia 111 en la cola de errores de los ficheros de intercambio mensual relativos a los Extranjeros no Comunitarios sin Autorización de Residencia Permanente para los que en tres meses se cumplía la fecha de caducidad de la inscripción.

Que en distintas fechas se intentó practicar la notificación en el domicilio de los interesados para renovar su inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes y no ser causa de baja en el mismo por caducidad de su inscripción, sin que el interesado haya renovado su inscripción

Concluido el plazo establecido no se ha llevado a cabo la renovación de la inscripción, por lo que es motivo de baja en el Padrón Municipal de Habitantes por caducidad.

Visto el Informe de Secretaría de fecha 10 de abril de 2012, y según lo establecido en los artículos 16 y 21.1 s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y, Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de la Cooperación Local,

RESUELVO

PRIMERO. Declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes de este Municipio, finalizado el plazo para la presentación de solicitud de re-

novación y seguido el trámite legalmente establecido, de los siguientes interesados:

ROSIMEIRE FERREIRA
LUIS ANDRE NOGUEIRA DA SILVA
JUAN DAVID CARMONA JARAMILLO

SEGUNDO. Siendo la caducidad de la inscripción causa de baja en el Padrón Municipal de Habitantes, por falta de renovación de la inscripción en el transcurso de tiempo establecido, dar de baja a los interesados arriba indicados

TERCERO. Proceder a notificar la presente resolución al interesado, bien personalmente o bien, si ello no es posible, mediante inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

CUARTO. Comunicar al INE las correspondientes bajas para que éste realice las alteraciones oportunas, con las siguientes claves de variación: CVAR= B, CVAU= BC y FVAR= fecha de la notificación de la resolución.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, en Villanueva de la Torre, a 10 de abril de 2012 de lo que, como Secretario, doy fe.

Ante mí, La Secretario, M^a Dolores Penadés Cañete. La Alcaldesa, Marta Valdenebro Rodríguez.

1850

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara

N.I.G. 19130 44 4 2012 0100272

N.º Autos: Despido/Ceses en General 0000111/2012-
M

Demandante/s: Juan Carlos Hita Ruiz

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado/s: Siemprekarne S.L.

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

EDICTO

D/D.^a María del Rosario de Andrés Herrero, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n° 001 de Guadalajara.

HAGO SABER: Que en el procedimiento Despido/Ceses en General 0000111/2012 de este Juzga-

do de lo Social, seguidos a instancia de D/D. *Juan Carlos Hita Ruiz*, contra la empresa Siemprekarne, SL sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

CIT. 17/04/2012 11:30 horas

N.I.G.: 19130 44 4 2012 0100272

N.º Autos: Despido/Ceses en General 0000111/2012

Demandante/s: Juan Carlos Hita Ruiz

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado/s: Siemprekarne S.L.

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a. Social:

DECRETO

Secretario/a Judicial D/D.^a María del Rosario de Andrés Herrero.

En Guadalajara, a veintiuno de febrero de dos mil doce.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Juan Carlos Hita Ruiz ha presentado demanda de frente a Siemprekarne, S.L.

Segundo. La demanda ha sido turnada a este Jdo. de lo Social N. 1.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único.- Examinada la demanda, presentada por Juan Carlos Hita Ruiz, así como la documentación anexa y sus correspondientes copias, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 80.2 y 3 de la LJS, la misma reúne todos los requisitos formales exigidos en dicho precepto.

Segundo.- El artículo 82.1 de la LJS dispone que de ser admitida la demanda, una vez verificada la concurrencia de los requisitos exigidos, en la misma resolución de admisión a trámite, el secretario judicial señalará el día y la hora en que hayan de tener lugar sucesivamente los actos de conciliación y juicio, por lo que, en el presente, procede citar a las partes a la celebración de los actos de conciliación y en su caso, al de juicio, que tendrán lugar en única pero sucesiva convocatoria, el primero ante el/la secretario/a judicial, y el segundo ante el/la magistrado/a, el día y hora señalados en la parte dispositiva.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

-Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia,

-Citar a las partes para que comparezcan el día 17 de abril de 2012 a las 11:15 para el acto de conciliación y a las 11:30 para el juicio en Avda. del Ejército, 12 -Sala 002 ante el/la Secretario/a Judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, a las del mismo día, en Avda. del Ejército, 12 -Sala 002 para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

-Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

Respecto a lo solicitado en los otrosíes:

Al otrosí digo: se tiene por hecha la manifestación.

Al segundo otrosí digo: ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 LPL/ 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o

para evitar indefensión, el Juez o Tribunal acuerde su declaración como testigos.

Sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que este deberá proponerle y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL.

-Antes de la notificación de esta resolución a las partes paso a dar cuenta a S.S^a del señalamiento efectuado por el/la Sr/a Secretario/a Judicial encargado/a de la Agenda Programada de Señalamientos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Juan Carlos Hita Ruiz, Siemprecarne, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando trate de emplazamiento.

En Guadalajara, a veintitrés de marzo dos mil doce.—
El/la Secretaria Judicial, rubricado.

1851

N.I.G. 19130 44 4 2012 0100267

N.º Autos: Despido/Ceses en General 0000113/2012-

5

Demandante/s: Eduardo Angel Moreno Tiscar

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado/s: Siemprecarne S.L.

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

EDICTO

D/D.ª María del Rosario de Andrés Herrero, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n° 001 de Guadalajara.

HAGO SABER: Que en el procedimiento Despido/Ceses en General 0000113/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/D. Eduardo Angel Moreno Tiscar contra la empresa Siemprecarne, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Decreto de Citación de 17/04/2012

N.I.G.: 19130 44 4 2012 0100267

N.º Autos: Despido/Ceses en General 0000113/2012-

5

Demandante/s: Eduardo Angel Moreno Tiscar

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado/s: Siemprecarne S.L.

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a. Social:

DECRETO

Secretario/a Judicial D/D.ª María del Rosario de Andrés Herrero.

En Guadalajara, a veintiuno de febrero de dos mil doce.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Eduardo Angel Moreno Tiscar, ha presentado demanda de frente a Siemprecarne, S.L.

Segundo. La demanda ha sido turnada a este Jdo. de lo Social N. 1.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único.- Examinada la demanda, presentada por Eduardo Angel Moreno Tiscar, así como la documentación anexa y sus correspondientes copias, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 80.2 y 3 de la LJS, la misma reúne todos los requisitos formales exigidos en dicho precepto.

Segundo.- El artículo 82.1 de la LJS dispone que de ser admitida la demanda, una vez verificada la concurrencia de los requisitos exigidos, en la misma resolución de admisión a trámite, el secretario judicial señalará el

día y la hora en que hayan de tener lugar sucesivamente los actos de conciliación y juicio, por lo que, en el presente, procede citar a las partes a la celebración de los actos de conciliación y en su caso, al de juicio, que tendrán lugar en única pero sucesiva convocatoria, el primero ante el/la secretario/a judicial, y el segundo ante el/la magistrado/a, el día y hora señalados en la parte dispositiva.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

-Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia,

-Citar a las partes para que comparezcan el día 17/04/2012 a las 11:45 horas en Avda. del Ejército, 12 - Sala 002 para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, a las 12 horas del mismo día, en Avda. del Ejército, 12 -Sala 002 para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

-Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

Respecto a lo solicitado en los otrosíes:

Al otrosí digo: se tiene por hecha la manifestación.

Al segundo otrosí digo, confesión judicial como se pide.

Sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que este deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto del juicio, art. 87 de la LPL.

-Antes de la notificación de esta resolución a las partes paso a dar cuenta a S.S^a del señalamiento efectuado por el/la Sr/a Secretario/a Judicial encargado/a de la Agenda Programada de Señalamientos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantener-

los actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Siemprecarne, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando trate de emplazamiento.

En Guadalajara, a veintitrés de marzo dos mil doce.—
El/la Secretaria Judicial, rubricado.

1852

N.I.G. 19130 44 4 2012 0100250

N.º Autos: Despido/Ceses en General 0000114/2012

Demandante/s: José María Blaya de la Cruz

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado/s: Siemprecarne S.L.

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

EDICTO

D/D.ª María del Rosario de Andrés Herrero, Secretaria/o Judicial del Juzgado de lo Social n° 001 de Guadalajara.

HAGO SABER: Que en el procedimiento Despido/Ceses en General 0000114/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/D. José María Blaya de la Cruz contra la empresa Siemprecarne, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Diligencia de ordenación 30-3-2012

N.I.G.: 19130 44 4 2012 0100250

N.º Autos: Despido/Ceses en General 0000114/2012

Demandante/s: José María Blaya de la Cruz

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado/s: Siemprekarne S.L.

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a. Social:

DILIGENCIA DE ORDENACION

Secretario/a Judicial D/D.^a María del Rosario de Andrés Herrero.

En Guadalajara, a treinta de marzo de dos mil doce.

Tras las actuaciones practicadas por este Juzgado ha resultado imposible la localización de Siemprekarne SL, parte demandada en este proceso, que por ello se encuentra en ignorado paradero.

Acuerdo:

- Citar a la misma, por medio de Edictos, que se publicarán en el Boletín Oficial de Guadalajara, para la celebración de la vista el próximo día 17-4-2012, a las 12,15 horas la conciliación y a las 12,30 el juicio.

- Advertirle que las siguientes comunicaciones que se le dirijan se harán fijando copia de la resolución en el Tablón de Anuncios de la Oficina Judicial, salvo la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

- Citar la Fondo de Garantía Salarial con traslado de la demanda, a fin de que este pueda asumir sus obligaciones legales e instar lo que le convenga en derecho (Art. 23 LPL).

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recu-

rente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Siemprekarne, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando trate de emplazamiento.

En Guadalajara, a treinta de marzo dos mil doce.—
El/la Secretaria Judicial, rubricado.

1853

N.I.G. 19130 44 4 2012 0100273

N.º Autos: Despido/Ceses en General 0000116/2012-

M

Demandante/s: Magdalena María Grenda

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado/s: Siemprekarne

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

EDICTO

D/D.^a María del Rosario de Andrés Herrero, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n° 001 de Guadalajara.

HAGO SABER: Que en el procedimiento Despido/Ceses en General 0000116/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/D.^a Magdalena María Grenda contra la empresa Siemprekarne, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

CIT. 17/04/2012

N.I.G.: 19130 44 4 2012 0100273

N.º Autos: Despido/Ceses en General 0000116/2012

Demandante/s: Magdalena María Grenda

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado/s: Siemprekarne

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a. Social:

DECRETO

Secretario/a Judicial D/D.^a María del Rosario de Andrés Herrero.

En Guadalajara, a veintiuno de febrero de dos mil doce.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Magdalena María Grenda ha presentado demanda de frente a Siemprekarne.

Segundo. La demanda ha sido turnada a este Jdo. de lo Social N. 1.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único.- Examinada la demanda, presentada por Magdalena María Grenda, así como la documentación anexa y sus correspondientes copias, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 80.2 y 3 de la LJS, la misma reúne todos los requisitos formales exigidos en dicho precepto.

Segundo.- El artículo 82.1 de la LJS dispone que de ser admitida la demanda, una vez verificada la concurrencia de los requisitos exigidos, en la misma resolución de admisión a trámite, el secretario judicial señalará el día y la hora en que hayan de tener lugar sucesivamente los actos de conciliación y juicio, por lo que, en el presente, procede citar a las partes a la celebración de los actos de conciliación y en su caso, al de juicio, que tendrán lugar en única pero sucesiva convocatoria, el primero ante el/la secretario/a judicial, y el segundo ante el/la magistrado/a, el día y hora señalados en la parte dispositiva.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

-Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia,

-Citar a las partes para que comparezcan el día 17/04/2012 a las 12:20 horas en Avda. del Ejército, 12 - Sala 002 para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, a las 12:30 horas del mismo día, en Avda. del Ejército, 12 -Sala 002 para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

-Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

Respecto a lo solicitado en los otrosíes:

Al otrosí digo: se tiene por hecha la manifestación.

Al segundo otrosí digo: ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 LPL/ 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona concedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de concedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el Juez o Tribunal acuerde su declaración como testigos.

-Antes de la notificación de esta resolución a las partes paso a dar cuenta a S.S^a del señalamiento efectuado por el/la Sr/a Secretario/a Judicial encargado/a de la Agenda Programada de Señalamientos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean fa-

cilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Magdalena María Grenda, Siemprecarne, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando trate de emplazamiento.

En Guadalajara, a veintitrés de marzo dos mil doce.—
El/la Secretaria Judicial, rubricado.

1854

N.I.G. 19130 44 4 2012 0100268

N.º Autos: Despido/Ceses en General 0000118/2012-5

Demandante/s: Venko Sabinov Rizov

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado/s: Siemprecarne S.L.

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

EDICTO

D/D.ª María del Rosario de Andrés Herrero, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n° 001 de Guadalajara.

HAGO SABER: Que en el procedimiento Despido/Ceses en General 0000118/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/D. Venko Sabinov Rizov contra la empresa Siemprecarne, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Decreto de Citación 17/04/2012

N.I.G.: 19130 44 4 2012 0100268

N.º Autos: Despido/Ceses en General 0000118/2012-5

Demandante/s: Venko Sabinov Rizov

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado/s: Siemprecarne S.L.

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a. Social:

DECRETO

Secretario/a Judicial D/D.ª María del Rosario de Andrés Herrero.

En Guadalajara, a veintiuno de febrero de dos mil doce.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Venko Sabinov Rizov, ha presentado demanda de frente a Siemprecarne, S.L.

Segundo. La demanda ha sido turnada a este Jdo. de lo Social N. 1.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único.- Examinada la demanda, presentada por Venko Sabinov Rizov, así como la documentación anexa y sus correspondientes copias, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 80.2 y 3 de la LJS, la misma reúne todos los requisitos formales exigidos en dicho precepto.

Segundo.- El artículo 82.1 de la LJS dispone que de ser admitida la demanda, una vez verificada la concurrencia de los requisitos exigidos, en la misma resolución de admisión a trámite, el secretario judicial señalará el día y la hora en que hayan de tener lugar sucesivamente los actos de conciliación y juicio, por lo que, en el presente, procede citar a las partes a la celebración de los actos de conciliación y en su caso, al de juicio, que tendrán lugar en única pero sucesiva convocatoria, el primero ante el/la secretario/a judicial, y el segundo ante el/la magistrado/a, el día y hora señalados en la parte dispositiva.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

-Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia,

-Citar a las partes para que comparezcan el día 17/04/2012 a las 12:40 horas en Avda. del Ejército, 12

-Sala 002 para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, a las 12,50 horas del mismo día, en Avda. del Ejército, 12 -Sala 002 para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

-Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

Respecto a lo solicitado en los otrosíes:

Al otrosí digo: se tiene por hecha la manifestación.

Al segundo otrosí digo, confesión judicial como se pide.

Sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que este deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto del juicio, art. 87 de la LPL.

-Antes de la notificación de esta resolución a las partes paso a dar cuenta a S.S^a del señalamiento efectuado por el/la Sr/a Secretario/a Judicial encargado/a de la Agenda Programada de Señalamientos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Siemprecarne, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución de la cé-

dula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando trate de emplazamiento.

En Guadalajara, a veintitrés de marzo dos mil doce.—
El/la Secretaria Judicial, rubricado.

1880

NIG: 19130 44 4 2012 0100312

N° Autos: Despido/Ceses en General 0000112/2012

Demandante/s: Benjamín García Beato

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado/s: Siemprecarne, S.L.

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

EDICTO

D/D^a María del Rosario de Andrés Herrero, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n° 001 de Guadalajara.

HAGO SABER: Que en el procedimiento Despido/ceses en general 0000112/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/D^a Benjamín García Beato contra la empresa Siemprecarne, S.L., sobre Despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Cuya copia se adjunta al presente

NIG: 19130 44 4 2012 010030

N° Autos: Procedimiento ordinario 0000112/2012

Demandante/s: Benjamín García Beato

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado/s: Siemprecarne, S.L.

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

PROVIDENCIA del Ilmo/a Sr/a Magistrado/a Juez D/D^a. Julio César de la Peña Muñoz

En Guadalajara, a veintiocho de Marzo de dos mil doce.

Visto que la empresa figura desconocida, cítese por medio de edictos que se publicarán en el Boletín oficial de la Provincia de Guadalajara para el día diecisiete de abril de dos mil doce a las 11,30 horas la conciliación y a las 11,45 horas el juicio.

Asimiento emplácese al Fondo de Garantía Salarial para la audiencia arriba indicada, dándole traslado de demanda.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción cometida en la resolución a juicio del recurrente, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida. Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Jdo. de lo Social N. 1 abierta en cuenta n° , debiendo indicar en el campo concepto "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada, concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma SSª. Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez. El/la Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Siemprecarne, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial,

salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara, a veintiocho de marzo de dos mil doce.— El/La Secretario Judicial.

1879

N.I.G.: 19130 44 4 2012 0100314

N° Autos: Despido/Ceses en General 0000117/2012

Demandante/s: Rubén Jodar Perales

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado/s: Siemprecarne, S.L.

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

EDICTO

D/Dª María del Rosario de Andrés Herrero, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n°. 001 de Guadalajara.

HAGO SABER: Que en el procedimiento Despido/Ceses en general 0000117/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/Dª Rubén Jodar Perales contra la empresa Siemprecarne, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Cuya copia se adjunta al presente

N° Autos: Despido/Ceses en General 0000117/2012

Demandante/s: Rubén Jodar Perales

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado/s: Siemprecarne, S.L.

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

PROVIDENCIA del Ilmo/a Sr/a Magistrado/a Juez D/Dª Julio Cesar de la Peña Muñoz

En Guadalajara, a veintiocho de Marzo de dos mil doce.

Visto que la empresa figura desconocida, cítese por medio de edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara para el día diecisiete de abril de 2012 a las 12.30 horas la conciliación y a las 12.40 horas el juicio.

Asimismo emplácese al Fondo de Garantía Salarial, para la audiencia arriba indicada, dándole traslado de demanda.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Así lo acuerda y firma SS^a. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Siemprecarne, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de la provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara, a veintiocho de marzo de dos mil doce.— El/La Secretario/a Judicial, rubricado.

1778

Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara

N.I.G.: 19130 44 4 2011 0202063

N.º Autos: Procedimiento Ordinario 0000235/2011-E

Demandante/s: David Brenlla Arguelles

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado/s: Distribuciones e Instalaciones Erlelulo, S.L.

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D./D^a. Pilar Buelga Álvarez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 002 de Guadalajara.

HAGO SABER: Que en el procedimiento Demanda 235/2011-E de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. David Brenlla Arguelles contra la empresa Distribuciones e Instalaciones Erlelulo, S.L., y Fogasa, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la siguiente Sentencia cuyo Fallo:

FALLO

“Que estimo la demanda en reclamación de cantidad interpuesta por David Brenlla Arguelles contra Distribuciones e Instalaciones Erlelulo, S.L. y condeno, a la citada empresa a que le abone la cuantía bruta de 2.416,80 euros como principal y 241,6 euros como interés de demora.

Que absuelvo al Fondo de Garantía Salarial de cuantas pretensiones en su contra se formulan.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndole que contra ella podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviertase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en a nombre de este Juzgado con el núm. acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en a nombre de este juzgado, con el n° , la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo”.

Y para que le sirva de notificación en legal forma al Representante Legal Distribuciones e Instalaciones Erlelulo, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Guadalajara, a veintisiete de marzo de dos mil doce. El/La Secretario Judicial, rubricado.

1779

*N.I.G.: 19130 44 4 2011 0201675**N° Autos: Procedimiento Ordinario 0000404/2011-E**Demandante/s: Patricia Araya López**Abogado/a:**Procurador:**Graduado/a Social:**Demandado/s: Gestivam Gestión de Cooperativas S.L., Onaibor S.L., Gesvicam S.L., Vipaprom S.L., Rojo y Rojo S.L. Proart Consulting Técnico, S.L.**Abogado/a:**Procurador:**Graduado/a Social:***EDICTO****CÉDULA DE NOTIFICACIÓN***D./D^a. Pilar Buelga Álvarez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 002 de Guadalajara.*

HAGO SABER: Que en el procedimiento Demanda 404/2011-E de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D.^a Patricia Araya López contra la empresa Gestivam Gestión de Cooperativas S.L., sobre Reclamación de Cantidad, se ha dictado la siguiente Sentencia cuyo Fallo:

“FALLO

Que estimo la demanda en reclamación de cantidad interpuesta por Patricia Araya López contra Gestivam Gestión de Cooperativas S.L. y condeno a la citada empresa a que le abone la cuantía neta de 6.312,68 euros como principal y 631,26.-euros como interés de demora.

Modo de impugnación: Se advierte a las partes que contra la presente resolución podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito presentado en la Oficina Judicial dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en a nombre de esta Oficina Judicial con el num. , debiendo indicar en el campo concepto “recurso” seguido del código “34 Social Suplicación”, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como; en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, deberá consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario a primer requerimiento in-

definido por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a esta Oficina Judicial con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo”.

Y para que le sirva de notificación en legal forma al Representante Legal de Gestivam Gestión de Cooperativas S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

En Guadalajara a veintiocho de marzo de dos mil doce.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, rubricado.

1777

Juzgado de lo Social número siete de Madrid*N.I.G.: 28079 4 0043561/2008**N° Autos: Demanda 1116/2008**Materia: Ordinario**Demandante/s: Mercedes Gómez Vargas**Demandado/s: Securitas Seguridad España, SA***EDICTO***D. /D.^a Rosa María Pérez Garrudo, Secretario de lo Social número siete de Madrid.*

HAGO SABER: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D./D^a. Mercedes Gómez Vargas contra Securitas Seguridad España, SA, en reclamación por ordinario, registrado con el n° 1116/2008 se ha acordado citar a Mercedes Gómez Vargas, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 09 de mayo de 2012 a las 12.00, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 7 sito en C/ Princesa número 3 2 Planta debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Mercedes Gómez Vargas, se expide la presente cédula para su publicación en

el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a veintisiete de marzo de dos mil doce.—
El/la Secretario Judicial, rubricado.

1792

**Juzgado de lo Social número nueve
de Madrid**

N.I.G.: 28079 4 0023299/2011

N° Autos: demanda 531 /2011

Materia: Despido

Demandante/s: Lancen Bentama

Demandado/s: El Issaqui Layla Bassan, Zhora Bouzid

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

*D. Rafael Lozano Terrazas, Secretario Judicial del
Juzgado de lo Social n° 9 de Madrid.*

HAGO SABER: Que en el procedimiento Demanda 531 /2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D./D^a Lancen Bentama, contra la empresa El Issaqui Layla Bassan, Zhora Bouzid, sobre despido, se ha dictado Diligencia de Ordenación de fecha 09.04.2012 cuyo contenido es del tenor que consta en la copia simple que se adjunta.

N.I.G.: 28079 4 0023299/2011

N° Autos: Demanda 531 /2011

Materia: despido

Demandante/s: Lancen Bentama

Demandado/s: El Issaqui Layla Bassan, Zhora Bouzid

DILIGENCIA DE ORDENACION

El secretario judicial D. Rafael Lozano Terrazas

En Madrid, a nueve de abril de dos mil doce.

El anterior escrito de fecha 30.03.2012 remitido por el Ilustre Colegio de Abogados, únase a los autos de su razón. Visto el estado de la solicitud del letrado de la parte actora, se alza la suspensión del plazo para interponer este recurso.

Se requiere a D. Ernesto Martín Aranda para que en el plazo de una audiencia, se haga cargo de ellos e interponga el recurso en los diez días siguientes al del vencimiento de dicha audiencia; que correrán cualquiera que sea el momento en que se retiren los autos puestos a su disposición. De no efectuarse lo que antecede en tiempo y forma, se tendrá a la parte recurrente por desistida del recurso.

MODO DE IMPUGNACION; Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación ante ej. Secretario Judicial que dicta esta resolución con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma.

Así lo ordeno y firmo.

El Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Zhora Bouzid, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, así como para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo la presente.

En Madrid, a nueve de abril de doce.— El/La Secretario Judicial, rubricado.